

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS

142° PERÍODO LEGISLATIVO

07 de diciembre de 2021

REUNIÓN Nro. 16 – 16ª ORDINARIA

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DIPUTADO: ÁNGEL FRANCISCO GIANO

SECRETARÍA: CARLOS ORLANDO SABOLDELLI

PROSECRETARÍA: NICOLÁS PIERINI

Diputados/as presentes

ACOSTA, Rosario Ayelén
ANGUIANO, Martín César
BRUPBACHER, Uriel Maximiliano
CÁCERES, José Orlando
CÁCERES, Reinaldo Jorge Daniel
CASTILLO, Vanesa Alejandra
CASTRILLÓN, Sergio Daniel
CORA, Stefanía
COSSO, Juan Pablo
CUSINATO, José César Gustavo
FARFÁN, Mariana
FOLETTO, Sara Mercedes
GIANO, Ángel Francisco
HUSS, Juan Manuel
JAROSLAVSKY, Gracia María
KRAMER, José María
LOGGIO, Néstor Darío

MANEIRO, Julián Ariel
MATTIAUDA, Nicolás Alejandro
MORENO, Silvia del Carmen
NAVARRO, Juan Reynaldo
RAMOS, Carina Manuela
REBORD, Mariano Pedro
RUBATTINO, Verónica Paola
SATTO, Jorge Diego
SILVA, Leonardo Jesús
SOLANAS, Julio Rodolfo Francisco
SOLARI, Eduardo Manuel
TOLLER, María del Carmen Gabriela
TRONCOSO, Manuel
VARISCO, Lucía Friné
VITOR, Esteban Amado
ZACARÍAS, Juan Domingo
ZAVALLLO, Gustavo Marcelo

SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Izamiento de las Banderas
- 4.- Acta
- 5.- Versión taquigráfica
- 6.- Asuntos Entrados
 - 6.1.- Comunicaciones oficiales
 - 6.2.- Dictámenes de comisión
 - 6.2.1.- Red de Centros de Atención para Mujeres en Situación de Violencia por Motivos de Género. Creación. (Expte. Nro. 24.807)
 - 6.3.- Proyectos en revisión
 - 6.3.1.- Proyecto de ley, venido en revisión. Derogar la Ley Nro. 10.259 que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el predio de la Sinagoga Sonnenfeld, ubicado en San Gregorio, Colonia Clara, distrito Bergara del departamento Villaguay y sus ratificadoras Leyes Nros. 10.688 y 10.890. (Expte. Nro. 25.274). Moción de sobre tablas (8). Consideración (9). Sancionado (10)
 - 6.3.2.- Proyecto de ley, venido en revisión. Declarar de interés público el Servicio de Conectividad Escolar, entendiéndose por tal la provisión de conexión a internet, infraestructura, equipamiento, soporte técnico y recursos asociados con fines educativos. (Expte. Nro. 25.275)
 - 6.3.3.- Proyecto de ley, venido en revisión. Ratificar la vigencia de la declaración de utilidad pública y expropiación dispuesta por Ley Nro. 10.122, ratificada por Leyes Nros. 10.367 y 10.619, de los inmuebles afectados por la obra Ruta Provincial Nro. 51 - Tramo Larroque - Urdinarrain. (Expte. Nro. 25.276). Moción de sobre tablas (8). Consideración (11). Sancionado (12)
 - 6.3.4.- Proyecto de ley, venido en revisión. Establecer la implementación de códigos legibles desde dispositivos móviles en los ingresos de los museos de la provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 25.277)
 - 6.3.5.- Proyecto de ley, venido en revisión. Modificar la Ley Nro. 10.877, en lo referente al destino de los bienes remanentes en caso de disolución de la fundación constituida por el Instituto Provincial del Seguro de Entre Ríos por el Consejo de Administración. (Expte. Nro. 25.280). Moción de sobre tablas (8). Consideración (13). Sancionado (14)
 - 6.4.- Proyectos de los señores diputados
 - 6.4.1.- Proyecto de declaración. Diputado Zavallo. Declarar de interés el proyecto Peace Road, impulsado por la Universal Peace Federation, y la actividad Un Cuento, una Historia, en la que se recolectan libros y revistas temáticas para ser entregados en merenderos y geriátricos de la provincia. (Expte. Nro. 25.267). Moción de sobre tablas (8). Consideración (15). Sancionado (16)
 - 6.4.2.- Proyecto de declaración. Diputado Rebord. Declarar de interés la Fiesta Provincial del Campamentista, que se llevará a cabo en la ciudad de San José, departamento Colón. (Expte. Nro. 25.270). Moción de sobre tablas (8). Consideración (15). Sancionado (16)
 - 6.4.3.- Proyecto de declaración. Diputado Rebord. Declarar de interés la 13^o Fiesta Provincial de la Identidad y el Patrimonio, que se llevará a cabo en la ciudad de Pueblo Liebig, departamento Colón. (Expte. Nro. 25.271). Moción de sobre tablas (8). Consideración (15). Sancionado (16)
 - 6.4.4.- Proyecto de declaración. Diputada Moreno. Declarar de interés el libro En un Mundo Justo, creado por Socorristas en Red. (Expte. Nro. 25.272). Moción de sobre tablas (8). Consideración (15). Sancionado (16)
 - 6.4.5.- Proyecto de declaración. Diputado Rebord. Declarar de interés el libro Catalina Favre, Artesana y Campesina ¿Una Mujer Transgresora?, autoría del señor Walter D. Maidana. (Expte. Nro. 25.273). Moción de sobre tablas (8). Consideración (15). Sancionado (16)
 - 6.4.6.- Proyecto de ley. Diputados Solanas, Loggio, diputadas Toller, Farfán y Ramos. Modificar la Ley Nro. 9.659 de elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, y modificatorias, en lo referente a la elección de los candidatos a gobernador y vicegobernador y a las listas de candidatos a diputados provinciales, vocales municipales y comunales de cada partido político, confederación de partidos o alianzas electorales. (Expte. Nro. 25.278)
 - 6.4.7.- Proyecto de declaración. Diputados Loggio, Reinaldo Cáceres, Giano, Huss, Rebord, Silva, diputadas Castillo, Cora, Farfán, Moreno, Ramos y Rubattino. Declarar de interés

legislativo al acto institucional de señalización del Regimiento Caballería de Tiradores Blindado Nro. 6 Blandengues, ex centro clandestino de detención y tortura, como Sitio de Memoria del Terrorismo de Estado, en la ciudad de Concordia. (Expte. Nro. 25.279). Moción de sobre tablas (8). Consideración (15). Sancionado (16)

6.4.8.- Proyecto de declaración. Diputada Toller. Declarar de interés el cortometraje Seres Vibrantes, la Película; que cuenta sobre el trabajo realizado por un grupo de músicos con discapacidad, miembros y exmiembros del Centro El Solar de la ciudad de Colón para conocer la nieve y hacer una gira por el sur del país. (Expte. Nro. 25.281). Moción de sobre tablas (8). Consideración (15). Sancionado (16)

6.4.9.- Proyecto de declaración. Diputada Toller. Declarar de interés las actividades que el Club de Leones realiza para fortalecer la tarea que desarrollan los cuidadores domiciliarios en nuestra provincia. (Expte. Nro. 25.282). Moción de sobre tablas (8). Consideración (15). Sancionado (16)

6.4.10.- Pedido de informes. Diputados Maneiro, Mattiauda, Troncoso, Satto, Vitor, Solari, diputadas Acosta, Jaroslavsky, Foletto y Varisco. Sobre si existe alguna previsión y/o prioridad en cuanto a la repavimentación y recuperación de la Ruta Provincial Nro. 10 que conecta la Comuna de la Picada con la localidad de María Grande en el departamento Paraná. (Expte Nro. 25.283)

6.4.11.- Pedido de informes. Diputadas Acosta, Foletto, diputados Satto, Mattiauda, Vitor, Troncoso, Solari y Maneiro. Sobre si el Instituto de la Obra Social de la Provincia de Entre Ríos habría desafectado del padrón de prestadores a la mayoría de los anatomopatólogos radicados en la provincia y en su lugar ha suscripto un contrato con la empresa Nativus SRL de Córdoba. (Expte. Nro. 25.284)

6.4.12.- Pedido de informes. Diputadas Acosta, Foletto, Jaroslavsky, diputados Satto, Mattiauda, Troncoso, Vitor, Brupbacher, Solari y Maneiro. Sobre si el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia ha planificado el repavimentación completa de la Ruta Provincial Nro. 6 desde el cruce con la Ruta Nacional Nro. 18 en el departamento Villaguay, hasta el cruce con la Ruta Provincial Nro. 39 en el departamento Tala. (Expte. Nro. 25.285)

6.4.13.- Pedido de informes. Diputados Vitor, Mattiauda, Troncoso, Maneiro, Solari, Satto, Anguiano, diputadas Acosta y Foletto. Sobre las gestiones realizadas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos ante la Administración Nacional de la Seguridad Social para actualizar la base del cálculo de los importes transferidos para la compensación de los déficits del sistema previsional provincial. (Expte. Nro. 25.286)

6.4.14.- Proyecto de ley. Diputada Acosta, diputados Zacarías, Troncoso y Satto. Declarar la necesidad de reformar parcialmente la Constitución provincial y convocar a una convención constituyente habilitada para reformar los Artículos 91, 94 y 236, referidos al sistema de adjudicación y distribución de bancas para los diputados e integrantes de los órganos deliberativos de los municipios y a la renovación de las Cámaras de Diputados y Senadores y los órganos deliberativos municipales y comunales. (Expte. Nro. 25.287)

6.4.15.- Proyecto de declaración. Diputado Giano. Declarar interés legislativo el libro Nicanor Molinas y los Hombres del Paraná, autoría del señor Miguel A. Molina. (Expte. Nro. 25.288). Moción de sobre tablas (8). Consideración (15). Sancionado (16)

6.4.16.- Proyecto de declaración. Diputados Giano, Castrillón, José Cáceres, Kramer y diputada Cora. Declarar de interés legislativo la 3º edición del Festival Internacional de Cine de Entre Ríos, que tendrá lugar en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 25.289). Moción de sobre tablas (8). Consideración (15). Sancionado (16)

6.4.17.- Pedido de informes. Diputada Varisco, diputados Cusinato y Maneiro. Sobre las medidas a tomar en los edificios educativos de la provincia en épocas de receso estudiantil, debido al deterioro que presentan muchas escuelas por la falta de mantenimiento desde la pandemia al día de la fecha. (Expte. Nro. 25.290)

7.- Asuntos fuera de lista

7.1.- Informe de la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento sobre copias de las actuaciones caratuladas "Goyeneche Cecilia Andrea - Procuradora Adjunta y Fiscal Anticorrupción de la Provincia de Entre Ríos- Denuncia en su contra formulada por el Dr. Carlos Guillermo Reggiardo" y acumulado "Goyeneche Cecilia Andrea -Procuradora Adjunta de la Provincia de Entre Ríos- Jorge Amilcar Luciano García - Procurador General de la Provincia de Entre Ríos- Denuncia en su contra formulada por los

Dres. Rubén A. Pagliotto y Guillermo R. Mulet”, remitidas por el Jurado de Enjuiciamiento. (Expte. Adm. Nro. 2.568). Ingreso. Moción de sobre tablas (8). Consideración (15). Aprobado (16)

7.2.- Proyecto de declaración. Diputada Farfán. Declarar de interés los premios municipales Entre Orillas, dirigido a autores de toda la provincia, organizado por los Municipios de Paraná y Concepción del Uruguay durante el 2021. (Expte. Nro. 25.291). Ingreso. Moción de sobre tablas (8). Consideración (15). Sancionado (16)

17.- Orden del Día Nro. 40. Ley Nacional Nro. 27.533 -violencia política como un tipo de violencia contra la mujer-. Adhesión. (Expte. Nro. 24.949). Vuelta a comisión

18- Orden del Día Nro. 41. Cuidado integral de la salud de personas con fibromialgia y demás síndromes de sensibilización central. Promoción. (Expte. Nro. 24.392). Consideración. Aprobado (19)

20- Orden del Día Nro. 42. Establecimiento Mirta Rosa Mesa Amandule, departamento Gualaguaychú. Declaración de área natural protegida Don Gil - Reserva de Usos Múltiples. (Expte. Nro. 25.207). Consideración. Sancionado (21)

22.- Orden del Día Nro. 43. Ley Nacional Nro. 26.687 -regulación de la publicidad, promoción y consumo de los productos elaborados con tabaco-. Adhesión. Ley Provincial Nro. 9.862. Derogación. (Expte. Nro. 25.081). Consideración. Sancionado (23)

24.- Orden del Día Nro. 44. Fracción de terreno en la localidad de Las Cuevas, departamento Diamante. Declaración área natural protegida - Reserva de Usos Múltiples. (Expte. Nro. 24.694). Consideración. Sancionado (25)

26.- Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento. Jurado de Enjuiciamiento. Integrantes

–El 7 de diciembre de 2021, se reúnen los señores diputados y las señoras diputadas en sesión virtual y presencial.

–A las 18.25, dice el:

1 ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Giano) – Por Secretaría, se tomará asistencia.

–Dan el presente las señoras diputadas y los señores diputados: Acosta, Anguiano, Brupbacher, Reinaldo Cáceres, Castillo, Castrillón, Cora, Cosso, Cusinato, Farfán, Foleto, Giano, Huss, Jaroslavsky, Kramer, Loggio, Maneiro, Moreno, Navarro, Ramos, Rebord, Rubattino, Satto, Silva, Solanas, Solari, Toller, Troncoso, Varisco, Vitor, Zacarías y Zavallo.

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Informo, señor Presidente, que se encuentran presentes 32 legisladores, tanto de manera virtual como presencial.

2 APERTURA

SR. PRESIDENTE (Giano) – Con la presencia de 32 señoras diputadas y señores diputados, queda abierta la 16ª sesión ordinaria del 142º Período Legislativo.

–Se conectan en forma virtual los señores diputados Mattiauda y José Cáceres.

3

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

SR. PRESIDENTE (Giano) – Invito al señor diputado Jorge Cáceres a izar la Bandera Nacional y al señor diputado Julián Maneiro a izar la Bandera de Entre Ríos.

–Se izan las Banderas. (Aplausos.)

4

ACTA

SR. PRESIDENTE (Giano) – Por Secretaría se dará lectura al acta de la 15ª sesión ordinaria del 142º Período Legislativo, realizada el pasado 25 de noviembre.

–Se aprueba una moción del señor diputado Navarro de omitir la lectura y dar por aprobada el acta.

5

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

SR. PRESIDENTE (Giano) – De acuerdo con lo establecido por el Artículo 116º del Reglamento, se encuentra en consideración de la Cámara la versión taquigráfica correspondiente a la 15ª sesión ordinaria del 142º Período Legislativo, realizada el 25 de noviembre pasado.

Si las señoras diputadas y los señores diputados no formulan observaciones, se va a votar su aprobación.

–La votación resulta afirmativa.

6

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Giano) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados. Tiene la palabra el diputado Juan Navarro.

SR. NAVARRO – Señor Presidente: según lo acordado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito que se omita la lectura de los Asuntos Entrados, quedando las Comunicaciones oficiales en Secretaría a disposición de los señores y señoras diputadas que requieran copias, y que al resto de los proyectos se les dé el destino allí indicado, con excepción de los expedientes que solicito que queden reservados en Secretaría: de los Proyectos en revisión, los expedientes números 25.274, 25.276 y 25.280; de los Proyectos de los señores diputados, los proyectos de declaración de los expedientes números 25.267, 25.270, 25.271, 25.272, 25.273, 25.279, 25.281, 25.282, 25.288 y 25.289; y que los pedidos de informes con número de expedientes 25.283, 25.284, 25.285, 25.286 y 25.290, que cuentan con las firmas reglamentarias, sean comunicados.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se va a votar la moción formulada por el diputado Juan Navarro. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se procederá en consecuencia.

–Se insertan los Asuntos Entrados:

6.1**COMUNICACIONES OFICIALES**

6.1.1.- El Ministerio de Gobierno y Justicia se dirige en contestación al pedido de informes sobre el inventario de equipamiento de lanchas del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Adm. Nro. 2.370)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 25.161)

6.1.2.- El Ministerio de Gobierno y Justicia se dirige en contestación al pedido de informes sobre el número de las embarcaciones que están en funcionamiento, el estado en que se encuentran y modalidad de contratación de los prestadores del servicio de transporte de lanchas escolares. (Expte. Adm. Nro. 2.454)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 25.163)

6.1.3.- El Ministerio de Gobierno y Justicia se dirige en contestación al pedido de informes sobre si con la creación de la Dirección de Abordaje Integral de las Problemáticas de Consumo, dependiente de la Dirección General de Salud Mental, se ha disuelto la Secretaría de Lucha contra las Adicciones. (Expte. Adm. Nro. 2.455)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 25.068)

6.1.4.- El Ministerio de Gobierno y Justicia se dirige en contestación al pedido de informes sobre el parque vial existente de la Zonal XVII de la Dirección Provincial de Vialidad (departamento San Salvador). (Expte. Adm. Nro. 2.456)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 24.843)

6.1.5.- El Ministerio de Gobierno y Justicia se dirige en contestación al pedido de informes sobre si el Poder Ejecutivo provincial tiene conocimiento respecto de la extracción en el territorio de Entre Ríos, de arena silíceo o arena de otro tipo todas vinculadas al proceso de extracción del shell oil mediante el sistema de fractura hidráulica en los yacimientos de Vaca Muerta en la cuenca neuquina, o en emprendimientos similares en otras provincias. (Expte. Adm. Nro. 2.457)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 24.724)

6.1.6.- El Ministerio de Gobierno y Justicia se dirige en contestación al pedido de informes sobre las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo nacional ante la pésima condición en la que se encuentra la Ruta Provincial Nro. 2, especialmente en el tramo Villa del Rosario - Chajarí. (Expte. Adm. Nro. 2.458)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 24.779)

6.1.7.- El Ministerio de Gobierno y Justicia se dirige en contestación al pedido de informes sobre la obra de la Ruta Provincial Nro. 19 tramo comprendido desde la Ruta Provincial "J" hasta la entrada a Granja Bassi, distrito Tala. (Expte. Adm. Nro. 2.459)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 25.102)

6.1.8.- El Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos comunica que en acuerdo especial del 25/11/2021, designó Presidente del Alto Cuerpo, para el período 2022-2023, a la doctora Susana Ester Medina, y Vicepresidente -por igual término- al doctor Daniel Omar Carubia. (Expte. Adm. Nro. 2.412)

6.1.9.- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 3.623 del 24/11/2021, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2021, Ley Nro. 10.848, mediante ampliación por la suma de \$242.000.000, en la

Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección General 2º y 3º Nivel de Atención (Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias). (Expte. Adm. Nro. 2.419)

6.1.10.- El Poder Ejecutivo remite Presupuesto Plurianual de la Administración provincial para el período 2022-2021. (Expte. Adm. Nro. 2.494)

6.1.11.- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 3.721 del 29/11/2021, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2021, Ley Nro. 10.848, de conformidad a las Planillas Analíticas del Gasto, del Recurso, de Proyecto de Inversión Obras y Actividades - Modificaciones, y de Erogaciones y Contribuciones Figurativas. (Expte. Adm. Nro. 2.505)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

6.1.12.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 461 comunica que en sesión del 02/12/2021, ha sancionado en forma definitiva el proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación efectuada por el Municipio de Gobernador Mansilla, departamento Tala, de una fracción de terreno de su propiedad con destino a la construcción del edificio de la Escuela Secundaria de Adultos Nro. 3. (Expte. Adm. Nro. 2.593)

6.1.13.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 440 comunica que en sesión del 02/12/2021, ha sancionado en forma definitiva el proyecto de ley por el que se ratifica la vigencia de la declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación de los inmuebles afectados por la obra Ruta Provincial Nro. 23 tramo: Pronunciamiento - 1º de Mayo - Villa Elisa. (Expte. Adm. Nro. 2.594)

6.1.14.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 444 comunica que en sesión del 02/12/2021, ha sancionado en forma definitiva el proyecto de ley por el que se crea el Colegio de profesionales de Educación Física de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Adm. Nro. 2.595)

–Quedan enterados los señores diputados.

6.2

DICTÁMENES DE COMISIÓN

De las de Desarrollo Social y de Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad:

6.2.1.- Proyecto de ley. Crear la Red de Centros de Atención para Mujeres en Situación de Violencia por Motivos de Género. (Expte. Nro. 24.807)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

6.3

PROYECTOS EN REVISIÓN

6.3.1

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 25.274)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Derógase la Ley Nro. 10.259 que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el predio de la Sinagoga Sonnenfeld, ubicado en la Quinta Nro. 27, San Gregorio, Colonia Clara, distrito Bergara del departamento Villaguay y sus ratificadoras Ley Nro. 10.688 y Ley Nro. 10.890.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 2 de diciembre de 2021.

6.3.2

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 25.275)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Interés público. Declárese de interés público el Servicio de Conectividad Escolar, entendiéndose por tal la provisión de conexión a internet, infraestructura, equipamiento, soporte técnico y recursos asociados con fines educativos.

ARTÍCULO 2º.- Obligación. El Estado provincial, por intermedio del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, el Consejo General de Educación y la Secretaría de Modernización de la Provincia, garantizará el acceso al Servicio de Conectividad a todas las instituciones educativas públicas de los niveles inicial, primario y secundario, en todas sus orientaciones y modalidades. La presente obligación deberá atender los principios de obligatoriedad, continuidad, regularidad, igualdad y universalidad.

ARTÍCULO 3º.- Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia, o la autoridad que en un futuro la reemplace, quien articulará para la implementación de la presente con el Consejo General de Educación y la Secretaría de Modernización de la Provincia.

ARTÍCULO 4º.- Implementación. La implementación del Servicio de Conectividad Escolar será de manera gradual y progresiva, atendiendo preferentemente a las instituciones educativas que se encuentren situadas en zonas de mayor vulnerabilidad social y a las que por su modalidad o proyecto educativo institucional ameriten una intervención prioritaria, conforme lo determine la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 5º.- Finalidades. La presente ley tiene las siguientes finalidades:

- a) Garantizar el derecho a la inclusión informática, disminuyendo la brecha digital existente en nuestra provincia y reconociendo a la escuela como articuladora para el acceso a las TIC;
- b) Dinamizar el desarrollo de redes de trabajo colaborativo entre las instituciones educativas de los distintos niveles, las dependencias del Estado y demás sectores de la sociedad;
- c) Impulsar nuevas dinámicas de trabajo escolar, a través de metodologías y estrategias innovadoras, propias de una pedagogía de red;
- d) Propiciar nuevos espacios de aprendizaje para que el alumnado reciba una educación conforme a la sociedad actual, basada en la información y el conocimiento, entre otras.

ARTÍCULO 6º.- Convenios. A los fines dar cumplimiento a lo establecido por la presente ley, se autoriza a la autoridad de aplicación a la formalización de convenios con los entes u organismos que considere necesario.

ARTÍCULO 7º.- Presupuesto. Autorícese al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para la consecución de lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 2 de diciembre de 2021.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

6.3.3

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 25.276)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase la vigencia de la declaración de utilidad pública dispuesta por Ley Nro. 10.122 -ratificada por Leyes Nro. 10.367 y Nro. 10.619-, de los inmuebles afectados por la obra: "Ruta Provincial Nro. 51 – Tramo: Larroque-Urdinarrain", conforme el detalle del Anexo I de la presente ley.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 2 de diciembre de 2021.

Anexo I

Departamento Gualeguaychú - Ejido de Larroque.

Nro.	PLANO	PARTIDA Nro.	PROPIETARIO	FECHA INSC.	MATRÍCULA
1	56.276	101.986	Benedetti, Atilio Francisco Salvador	27/09/1994	Mat. Nro. 125.406
2	26.829	80.054	De Nardi, Oscar Adalberto	14/10/1976	Mat. Nro. 107.417
3	58.556	136.688	Gómez, Helvio Alejandro 50% Bettinelli de Gómez, Marta Nora 50%	25/04/1997	Mat. Nro. 125.436
4	58.555	107.463	De Nardi de Dal Bo, Ángela Beatriz	27/09/1994	Mat. Nro. 125.437
5	4.039	101.895	De Nardi, Augusto Santo	04/10/1962 25/02/1997	Mat. Nro. 008.704
6	31.938	110.760	Ronconi Benedetti de Feil, Sonia María 25% Ronconi Benedetti, Adriana María 25% Ronconi Benedetti, Mónica Eida 25% Ronconi Benedetti, Rosalía Beatriz 25%	07/08/1989	Mat. Nro. 104.027
7	31.937	90.277	Benedetti de Casagrande, Ana María	24/07/1974	Mat. Nro. 104.028
8	31.936	110.759	Benedetti, Ada María	24/07/1974	Mat. Nro. 104.600
9	31.935	110.758	Iturriza, Florencia 25% Iturriza, Diego Martín 25% Iturriza, Mariana 25% Iturriza, Ana Lucía 25%	26/02/1997	Mat. Nro. 104.602
10	69.845	146.226	Andreatta, Damián Marcelino	30/06/2005	Mat. Nro. 010.211
11	69.844	146.225	Andreatta, Pablo Alberto	30/06/2005	Mat. Nro. 010.212
12	69.843	146.224	Andreatta, Octavio Pedro	26/01/1971	Tº 84 Fº 116
13	69.842	146.223	Andreatta, Octavio Pedro	26/01/1971	Tº 84 Fº 116
14	69.841	90.028	Andreatta, Octavio Pedro	26/01/1971	Tº 84 Fº 116

Departamento Gualeguaychú - Distrito Pehuajó al Sur.

Nro.	PLANO	PARTIDA Nro.	PROPIETARIO	FECHA INSC.	MATRÍCULA
15	17.098	33.296	Fiorotto, Virgilio Constantino	11/11/1971	Mat. Nro. 000.016
16	15.286	34.120	Melchiori, María Dolores 50% Melchiori, María Luisa 50%	13/04/2005	Mat. Nro. 002.561
17	71.456	33.726	Bongiorno, Facundo Raúl 50% Bongiorno, Natacha Lorena 50%	06/07/2004	Mat. Nro. 004.462
18	71.455	147.424	Bongiorno, Facundo Raúl 50% Bongiorno, Natacha Lorena 50%	06/07/2004	Mat. Nro. 004.462
19	38.005	114.897	Calume SA	06/11/1998	Mat. Nro. 002.895
20	25.805	100.810	Calume SA	06/11/1998	Mat. Nro. 002.993
21	64.373	141.772	Bohl, Héctor Raúl	23/10/1997	Mat. Nro. 002.992

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 16

CÁMARA DE DIPUTADOS

Diciembre, 07 de 2021

21 bis	64.372	100.811	Franchi, Juan Alberto	28/09/1999	Mat. Nro. 009.232
22	52.822	33.437	Bouchat de Labayen, Alicia Esther 50% Labayen, Juan Emilio 25% Labayen, Joaquín Daniel 25%	03/07/1989	Mat. Nro. 007.631
23	65.011	71.719	Tierra Greda SA	01/12/2000	Mat. Nro. 009.506
24	20.419	114.297	Tommasi, Alfonso Pedro (15,1%) De Zan, Abel Luís (7,5%) De Zan, Vicente Francisco (7,5%) Bohl, Jorge (15,1%) Bohl, Roberto Ricardo (7,55%) Bohl, Héctor Raúl (7,55%) Romero, Alberto Manuel (15,1%) Ortega de Marco, María Nélida (15,1%) Bouchat de Labayen, Alicia Esther (4,75%) Labayen, Juan Emilio (2,375%) y Labayen, Joaquín Daniel (2,375%)	31/10/1983 03/12/1985 03/07/1989	Mat. Nro. 006.050
25	212	31.183	Otto, Emma Mabel	21/01/2002	Mat. Nro. 007.814
26			Propietario desconocido 1		
27	55.736	32.906	Tommasi, Hugo Alfonso (4/12) Tommasi, Sergio (4/12) Tommasi; Vicente Daniel (1/12) Tommasi, Carina Mabel (1/12) Tommasi, María Pía (1/12) y Tommasi, Franco Andrés (1/12)	19/07/1991	Mat. Nro. 007.908
28	55.609	133.128	Ressel, Héctor Arturo Agripino	10/11/1964 19/07/1991	Tº 77 Fº 1.866 Mat. Nro. 007.907

Departamento Gualeguaychú - Distrito Pehuajó al Norte.

Nro.	PLANO	PARTIDA Nro.	PROPIETARIO	FECHA INSC.	MATRÍCULA
29	19.378	100.093	Tommasi, Hugo Alfonso (1/3) Tommasi, Sergio Miguel (1/3) Tommasi, Vicente Daniel (1/12) Tommasi, Carina Mabel (1/12) Tommasi, María Pía (1/12) y Tommasi, Franco Andrés (1/12)	17/10/1984 08/07/1987	Mat. Nro. 000.218

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 16

CÁMARA DE DIPUTADOS

Diciembre, 07 de 2021

30	26.246	30.954	Pessi, Sergio Daniel	16/06/2005	Mat. Nro. 005.077
31	1.551	31.750	Otto Stauber, Artilio Eduardo 69,5597% Otto Stauber, Ricardo G. 30,4403%	01/12/1992	Mat. Nro. 005.915
32	13.962	37.698	Otto, Viviana Noemí 25% Otto, Fabián Andrés 25% Otto, Rodrigo Ismael 25% Otto, Abel Ignacio 25%	12/02/2006	Mat. Nro. 005.914
33	13.961	32.660	María Luisa Berisso SCA	23/09/2003	Mat. Nro. 007.100
34	22.308		María Luisa Berisso SCA	27/12/1966	Tº 79 Fº 2.073
35	49.079	30.860	Fraccaroli, Atilio Ramón 50% Ronconi, Carlos Rubén 50%	04/03/1992 11/11/1992	Mat. Nro. 006.176
36		32.208	Tommasi Fumaneri; Tommasi, Carlos Silvano, Juan Bautista, María Adelaida, Ángel, Ricardo, Elisa, Ida Rosina, Arturo Sebastián, Antita Catalina y María Luisa	Año 1950	Tº 63 Fº 597
37	53.607	131.150	Ledri, Orlando Gregorio	09/02/1989	Mat. Nro. 121.109
38	68.037	144.615	Loma Alta SA	05/09/2003	Mat. Nro. 132.506
39	68.035	30.346	Tommasi, Judit Raquel	05/09/2003	Mat. Nro. 132.504
40	39.283	108.754	Spiazzi, Faustino Rodolfo 80% Spiazzi, Marcelo Faustino 20%	05/02/1999 14/10/1999	Mat. Nro. 005.204
41	39.282	108.753	Spiazzi, Guillermo Roque	05/07/1941 24/03/1982	Mat. Nro. 005.203
42	28.737	38.042	Spiazzi, Guillermo Roque	19/10/1987	Mat. Nro. 006.953
43	39.281	33.556	Spiazzi, Guillermo Roque	05/07/1941 24/03/1982	Mat. Nro. 005.202
44	11.962	33.993	Spiazzi, Guillermo Roque	11/01/1961	Tº 74 Fº 143
45			Propietario desconocido 2		
46	31.610	71.038	Rivas, Luis Alberto	12/01/2000	Mat. Nro. 103.746

Departamento Gualeguaychú - Distrito Pehuajó al Norte.

Nro.	PLANO	PARTIDA Nro.	PROPIETARIO	FECHA INSC.	MATRÍCULA
47	283	30.735	Marogna, Osvaldo Luis	24/05/1966	Tº 79 Fº 344
48	38.266	30.363	Pehuajó Entrerriano SA	18/03/2004	Mat. Nro. 003.232
49	24.331	30.745	Pehuajó Entrerriano SA	18/03/2004	Mat. Nro. 005.609
50	19.353	104.116	Marogna, Alfonso Luis	30/03/1967	Tº 80 Fº 521
51	61.059	30.184	Bettendorff, José María	21/04/1998	Mat. Nro. 008.945
52	51.743	30.715	Schimpf, Rubén Federico 50% Schimpf, Javier Rubén 50%	25/06/2003	Mat. Nro. 007.724
53	50.900	31.698	Schimpf, Rubén Federico 50% Schimpf, Javier Rubén 50%	25/06/2003	Mat. Nro. 006.750
54	15.693	30.719	Schimpf, Rubén Federico 50% Schimpf, Javier Rubén 50%	25/06/2003	Mat. Nro. 006.829
55	21.633	105.644	Schimpf, Rubén Federico 50%	25/06/2003	Mat. Nro. 006.751

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 16

CÁMARA DE DIPUTADOS

Diciembre, 07 de 2021

			Schimpf, Javier Rubén 50%		
56	15.925	100.098	Lavini Rossi, Eduardo Battisti	31/12/1968	Tº 81 Fº 4.991
57	21.632	33.985	Schimpf, Rubén Federico 50% Schimpf, Javier Rubén 50%	25/06/2003	Mat. Nro. 006.749
58	15.930	101.052	Lavini Rossi, Eduardo Battisti	31/12/1968	Tº 81 Fº 4.991
59	15.698		Lavini Rossi, Juana Victoria 1/6 Lavini Rossi, Catalina 1/6 Lavini Rossi, Joaquín Nazareno 1/6 Lavini Rossi, María Isabel 1/6 Lavini Rossi, Enrique Alfredo 1/6 Lavini Rossi, José Etere 1/6	30/12/1968	Tº 81 Fº 4.846
60	15.697	30.350	Stauber, Luís Alberto	06/11/1990	Mat. Nro. 100.532
61	60.614	139.400	Stauber, Luís Alberto	08/08/1997	Mat. Nro. 008.803
62	60.613	104.656	Dalcin, Humberto Valentín	04/06/1973	Mat. Nro. 00926
63	55.551		Dalcin, Humberto Valentín	04/06/1973	Mat. Nro. 00926
64	22.394	34.052	Dalcin, Humberto Valentín	Año 1967	Tº 80 Fº 209
65	16.024	33.873	Stauber, Luís Alberto	07/03/1996	Mat. Nro. 008.520
66	24.038	90.219	Mohr, Norberto Ricardo 50% Mohr, Jorge Mauricio 50%	18/01/1984	Mat. Nro. 116.451

Ejido de Urdinarrain

Nro.	PLANO	PARTIDA Nro.	PROPIETARIO	FECHA INSC.	MATRÍCULA
67	68.089	144.897	Weisgerber, Raquel Mabel	29/06/2004	Mat. Nro. 133.200
68	68.088	90.174	Weisgerber, Zulema Beatriz	29/06/2004	Mat. Nro. 133.199
69	68.087	90.226	Weisgerber, Oscar Juan	29/06/2004	Mat. Nro. 133.201
70	63.304	90.210	Morali de Neuwirt, Zulma Teresa Josefina	24/02/1999	Mat. Nro. 129.007
71	63.305	141.267	Morali, Eduardo Ramón	24/02/1999	Mat. Nro. 129.008
72	63.306	141.268	Morali de González, Gloria Susana	24/02/1999	Mat. Nro. 129.009
73	63.307	141.269	Korell Darío Antonio	11/08/2005	Mat. Nro. 129.010
74	63.308	141.270	Korell Darío Antonio	11/08/2005	Mat. Nro. 129.011
75	46.128	124.929	Colombini de Morali, María Luisa Meregilda (Poseedor)		
76	21.577	90.125	Loss, Abdon Daniel	13/05/1992	Mat. Nro. 123.544
77	10.584	90.023	Brunz, Adolfo	13/03/1996	Mat. Nro. 122.939
78	28.363	90.123	Muller, Jorge Javier	21/03/1990	Mat. Nro. 102.285
79	69.880	108.534	Charadía, Horacio Vicente	03/08/2005	Mat. Nro. 134.343

6.3.4**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 25.277)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Establécese la implementación de códigos legibles desde dispositivos móviles (códigos QR) en los ingresos de los museos de la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- La autoridad de aplicación de la presente ley es la Secretaría de Cultura de la Provincia o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 3º.- La implementación de los códigos QR en los museos provinciales, será progresiva, en función de la capacidad operativa y presupuestaria, según lo determine la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 4º.- Invítese a los municipios y comunas a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 2 de diciembre de 2021.

–A las Comisiones de Cultura y Turismo y de Educación, Ciencia y Tecnología.

6.3.5**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 25.280)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Artículo 11º de la Ley 10.877, quedando redactado de la siguiente manera:

“El Consejo de Administración podrá decidir la disolución de la fundación solo en caso de fuerza mayor o imposibilidad manifiesta del cumplimiento de los objetivos institucionales. Tal decisión será adoptada mediante el voto de los dos tercios del total de los miembros que integran la fundación y en el supuesto de resolverse la disolución, el Consejo de Administración designará los liquidadores, quienes procederán a cancelar, en su caso, el pasivo que existiere. Si resultaren bienes remanentes, estos serán transferidos al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos”.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 2 de diciembre de 2021.

6.4**PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS****6.4.1****PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 25.267)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el proyecto “Peace Road” (Ruta de la Paz), impulsado por la Universal Peace Federation, que busca conectar a todos los pueblos del mundo y la resolución pacífica de conflictos. Asimismo, se declara de interés la actividad principal a desarrollar en Entre Ríos en 2021, que se llevará a cabo bajo el lema “Un Cuento, una Historia”, en la que se recolectarán libros en buen estado y revistas temáticas para ser entregados en merenderos y geriátricos de la provincia.

ZAVALLO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Por medio del presente proyecto de declaración, propongo a este Honorable Cuerpo declarar de interés legislativo la "Peace Road" (Ruta de la Paz), un proyecto que busca conectar a todos los pueblos del mundo, la resolución pacífica de conflictos, el entendimiento de culturas y religiones, mayor cooperación Norte-Sur y Oriente-Occidente, más compromiso de la comunidad internacional en solucionar problemáticas locales y globales, y la reunificación pacífica de Corea.

A tal fin, se realizan encuentros y marchas alrededor del mundo o movilizaciones con otros medios de locomoción, con los lemas "conectar el mundo a través de la paz" (www.peaceroad.net).

La Universal Peace Federation - UPF (www.upf.org) promueve la Peace Road a nivel global junto a otras entidades e invita a participar y/o adherir a organizaciones públicas, privadas y OSC, bajo el objetivo de convivencia pacífica y solidaridad. En Argentina este año se realiza la edición de la Peace Road y tendrá como lema: "Una Argentina a Través de la Paz".

Esta campaña anual mundial de paz, que inició en el 2013, espera concretar marchas y encuentros en más de 120 países.

Para el 2021, se planea una actividad bajo el lema "Un Cuento, una Historia", en la que se recolectarán libros en buen estado y revistas temáticas para ser entregados en merenderos y geriátricos.

Para ello participarán diferentes ONG, organismos oficiales y privados como Mensajeros de Francisco, Rotary Club Paraná Plaza, Colectividades de Entre Ríos, Veteranos de la Guerra de Malvinas, Fundación Puentes, entre otros.

Por los motivos expuestos, es que elevo el presente proyecto de declaración a este Honorable Cuerpo, aguardando el acompañamiento de mis pares de bancada.

Gustavo M. Zavallo

6.4.2**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 25.270)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la "Fiesta Provincial del Campamentista", que se llevará a cabo los días 7, 8 y 9 de enero de 2022, en la ciudad de San José, departamento Colón.

REBORD

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Por medio del presente proyecto, propongo declarar de interés legislativo la "Fiesta Provincial del Campamentista", que se llevará a cabo los días 7, 8 y 9 de enero de 2022, en la ciudad de San José, departamento Colón.

Los antecedentes de este evento se remontan al año 1973, y tiene fuerte arraigo en la comunidad turística de la mencionada localidad. La celebración surgió de manera espontánea en los fogones del camping, siendo una celebración típica de los turistas que acampaban a orillas del río.

Más que un campamento, una banda o un torneo de tejo en la playa la Fiesta del Campamentista, ha sido un lugar de encuentro, significó reuniones con amigos y amigas, familias enteras pasando una jornada en el río Uruguay, participando de actividades, shows de música popular que traen recuerdos, pero también simbolizan el presente. De eso se trata, es una fiesta que moviliza a la ciudad entera y que hoy pretende crecer, ser escenario para la música, destino para el turismo y alegría para quien la visite.

Esta celebración netamente popular incluye en su programación espectáculos musicales de primer nivel, bandas locales, provinciales y nacionales, y diversas actividades

características de la vida de camping. Esta modalidad de alojamiento tiene una extensa tradición en nuestra provincia, siendo la ciudad de San José uno de los destinos más convocantes para este tipo de turismo.

La Fiesta Provincial del Campamentista invita al río, al predio natural del Balneario San José en tres jornadas de disfrute para los y las campamentistas. Esto, sumado a las bellezas naturales de la ciudad, las propuestas gastronómicas y los servicios propios del lugar significan una actividad más que atractiva, por todo lo mencionado solicito a mis pares el acompañamiento en este proyecto de declaración.

Mariano P. Rebord

6.4.3

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.271)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la 13^o “Fiesta Provincial de la Identidad y el Patrimonio”, que se llevará a cabo los días 14, 15 y 16 de enero de 2022, en la ciudad de Pueblo Liebig, departamento Colón.

REBORD

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Por medio del presente proyecto, propongo declarar de interés legislativo la 13^o “Fiesta Provincial de la Identidad y el Patrimonio”, que se llevará a cabo los días 14, 15 y 16 de enero de 2022, en la ciudad de Pueblo Liebig, departamento Colón.

Desde 1903 Pueblo Liebig, entonces Fábrica Colón, se destacó por su intensa actividad fabril, social y cultural. La comunidad toda disfrutaba tanto de actividades culturales (bailes, retretas, cine, representaciones teatrales y musicales) como deportivas, nucleadas en Club Atlético Liebig. Con el paso de los años esta costumbre social de reunirse se mantuvo y fue lo que dio inicio a peñas y fogones, que mantuvieron ese espíritu de transmitir los valores de trabajo, amistad y respeto por todo el acervo cultural de la comunidad. Desde el año 2007, esta costumbre se continúa en la realización de la primera Fiesta Provincial de la Identidad y el Patrimonio, bajo la responsabilidad organizativa de la Junta de Gobierno, hoy Municipio de la mencionada localidad. Desde la primera edición, la Fiesta provincial, se caracterizó por la presentación de espectáculos teatrales basados en la recreación de las diferentes etapas de producción de Fábrica Colón, el desarrollo y crecimiento de la comunidad y de las actividades sociales y deportivas. Estas obras cuentan con elencos conformados en su totalidad por habitantes de Pueblo Liebig, de todas las edades, lo que constituye un hecho de suma trascendencia intergeneracional para toda la comunidad. Esta fiesta propicia también la presentación de artistas de reconocida trayectoria a nivel local, zonal y provincial.

Pueblo Liebig, gloria de la industria cárnica de los albores del siglo XX, es un destino turístico en el que la constante valoración y resguardo del patrimonio natural, histórico, arquitectónico y cultural acompañan a turista y lugareños a transitar un pasado que se vive en cada calle.

Situado en cercanías del majestuoso río Uruguay, donde la Fábrica Liebig Extrac of Meat Company Ltd desarrolló su destacadísima labor industrial desde el año 1903 y durante más de setenta años.

Pueblo Liebig conjuga el ayer con el presente en ferviente crecimiento.

En esta construcción, la Fiesta Provincial de la Identidad y el Patrimonio, contribuye en la transmisión de los valores culturales, humanos y sociales que hacen que la comunidad sea un ejemplo en la transmisión del amor por su terruño. No sólo de generación en generación, sino también a los múltiples visitantes que la eligen año a año como destino turístico.

Por ser un evento turístico y cultural de trascendencia local, provincial y nacional, solicito a mis pares el acompañamiento en este proyecto de declaración.

Mariano P. Rebord

6.4.4**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 25.272)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el libro «En un mundo justo» pensado y creado por Socorristas en Red (senred) en el marco del Día Universal de la Niñez y de la Semana de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia organizado por el Gobierno provincial.

De forma.

MORENO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 20 de noviembre de 1989 se aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño celebrando el Día universal de la Niñez a fin de promover los derechos de las infancias en este marco nuestro Gobierno provincial desarrolló la Semana de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia desde el 18 al 25 de noviembre.

En este sentido expongo la presente declaración de interés del libro «En un mundo justo» pensado y creado por Socorristas en Red (senred) como parte de la campaña «En un mundo justo las niñas no son madres».

Socorristas en Red, es una red de organizaciones feministas que acompaña abortos cuidados, y está fundada en la convicción de que las niñas que cursan embarazos puedan elegir ser niñas y vivir como tales.

El libro está compuesto por una serie de contenidos con el foco en el derecho de niñas, niños y adolescentes a ser criados en ámbitos cuidados y protegidos. Pensado como material para todas las edades, expresando un texto del aquí y del ahora, planteando la importancia de volver a las infancias, escucharlas y atesorarlas. Aportando desde una mirada del cuidado para seguir cuidando(nos).

Además la lectura genera la posibilidad de debatir y crear sentidos colectivos sobre las políticas de cuidado que se despliegan desde los distintos ámbitos. Como plantea el texto, en un mundo justo las infancias son reconocidas desde sus derechos y resguardadas como un valioso tesoro.

Sus páginas buscan interpelar y proponer múltiples posibilidades de leer y mirar lo dicho y lo dibujado para abordar ese despliegue siempre complejo que las infancias nos generan.

El texto del libro es de Brenda Stolze (Socorro Rosa Villa Regina); ilustraciones y diseño de María Reboledo; coordinación general de Belén Grosso y Ruth Zurbriggen (La Revuelta Colectiva Feminista) y Tomás Bergero Trpin. Fue editado por Antiprincesas/Chirimbote y con el apoyo financiero de la Fundación Heinrich -Böll- Stiftung Cono Sur. En nuestra provincia es compartido y socializado por integrantes de Dora Escucha. Socorristas en Red.

La presente propuesta además contempla la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sustentable (ODS), impulsados por Naciones Unidas. Objetivos y metas, a los cuales se adhirió nuestra provincia durante el año 2020, que plantean el desarrollo de políticas públicas con perspectivas de derechos humanos y de género, para erradicar todo tipo de violencias.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con la presente declaración.

Silvia del C. Moreno

6.4.5
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 25.273)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el libro “Catalina Favre, Artesana y Campesina ¿Una Mujer Transgresora?”, autoría de Walter David Maidana; la obra son relatos de la vida personal de Catalina Enriqueta Favre, enriquecidos por la cotidianeidad de los primeros tiempos de la Colonia San José.

REBORD

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Por medio del presente proyecto de declaración, propongo declarar de interés legislativo el libro “Catalina Favre, Artesana y Campesina ¿Una Mujer Transgresora?”, autoría de Walter David Maidana.

Como dice su autor “esta obra la podríamos dividir en dos grandes aspectos: por un lado, el aporte histórico que se incorpora a nuestro patrimonio cultural; y por otro, lo referente a la vida personal de Catalina”.

Catalina Favre, fue una mujer con discapacidad que dejó relatos de su vida y la historia de los primeros tiempos de la Colonia San José.

Una luchadora con un espíritu inquieto, que supo transformar su sufrimiento en auténtica fórmula de superación personal.

Pionera en abrir caminos a la moda de las artesanías tradicionales de nuestra zona, que encontró el modo de difundirla en todos los ámbitos del país desde 1940, dejando un aporte invaluable a la cultura regional, Fiesta Nacional de la Artesanía de Colón, La Casona, la Escuela de Artesanías, entre muchas otras instituciones y asociaciones de las cuales Catalina Favre fuera impulsora.

Su particular modo de relacionarse, humor irónico y muchas veces su salvaje franqueza la llevaron a ser criticada y cuestionada en innumerables ocasiones.

Tras las huellas de Catalina, visibilizamos a todas aquellas mujeres que no fueron valorizadas en sus oportunidades de participación en la vida pública, pero que construyeron silenciosamente el camino hacia las reivindicaciones femeninas.

En el mes de julio del corriente, se realizó la charla y presentación de este libro en el ciclo “De Suiza a Argentina, Historia de Mujeres que Dejaron Huellas”.

En este ciclo se homenajean a mujeres inmigrantes suizas o descendientes directas, el objetivo es descubrir o poner en valor la historia de estas mujeres que fueron protagonistas de su tiempo, que realizaron aportes a su comunidad o que lucharon para hacer realidad sus sueños, tal es el caso de Catalina que ocupó el tercer lugar en exposición.

Su autor Walter David Maidana, es profesor de Historia y autor de varios libros, publicó sobre el mítico Falansterio de Colonia Hughes: “Durandó Historia de una Comunidad”; “El Sueño de Juan”, “La Historia de los Forclaz, sus Molinos y Descendencia”; obras varias veces editadas. Gran estudioso de la Colonia buscando siempre personajes únicos y polémicos, que fueron adelantados para la época, rescatándolos del olvido.

Esta obra es un trabajo de investigación del pasado de nuestra zona, y se realizó con rigor científico, buscando la certeza de los datos, lugares, fechas, y apoyado por el diario de Catalina y correspondencia. Documentos ricos en imágenes y aromas que emanan sin propósito académico, por eso lo hace tan valioso.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento en este proyecto de declaración.

Mariano P. Rebord

6.4.6

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 25.278)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Democratización de la Participación Política en Entre Ríos**Modificación de la Ley Nro. 9.659 de Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, y sus Modificatorias**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 9º de la Ley Nro. 9.659 y sus modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**Candidatos. Proclamación.** La elección de los candidatos a gobernador y vicegobernador se hará por fórmula y serán proclamadas las candidaturas de las fórmulas de cada partido, confederación de partidos y alianzas electorales, que hayan obtenido la mayoría simple de votos afirmativos válidos emitidos. Del mismo modo se procederá respecto de las candidaturas a senador, presidente y vicepresidente municipal.

Para la proclamación de candidatos y la participación en las elecciones generales será necesario que hayan obtenido como mínimo un total de sufragios, considerado lo de todas sus listas internas, igual o superior al uno por ciento (1%) de los sufragios válidamente obtenidos en la respectiva categoría.”.

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el Artículo 10º de la Ley Nro. 9.659 y sus modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Las listas de candidatos a diputados provinciales, vocales municipales y comunales de cada partido político, confederación de partidos o alianzas electorales se conformarán distribuyendo los cargos mediante el sistema proporcional D’Hont entre las listas de precandidatos que hubieran alcanzado como mínimo el quince por ciento (15%) del total de los votos válidos emitidos correspondientes a la agrupación política de que se trate, en la respectiva categoría, efectuándose los corrimientos necesarios a fin de dar cumplimiento a Ley Nro. 10.844 de paridad de género.

Los estatutos, cartas orgánicas, reglamentos y demás normas internas de las agrupaciones políticas deberán adecuarse a lo establecido en el presente artículo, pudiendo establecer un porcentaje inferior al dispuesto para la integración de minorías.”.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

SOLANAS – LOGGIO – TOLLER – FARFÁN – RAMOS.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Constitución de la Provincia de Entre Ríos en su Artículo 29 dispone: “Todos los ciudadanos tienen el derecho de asociarse libremente en partidos políticos. Se reconoce y garantiza la existencia de aquellos en cuya organización y funcionamiento se observen: la democracia interna, la adecuada y proporcional representación de las minorías y demás principios constitucionales...”.

El Artículo 38 de la Constitución nacional establece: “Los partidos políticos son instituciones fundamentales del sistema democrático. Su creación y el ejercicio de sus actividades son libres dentro del respeto a esta Constitución, la que garantiza su organización y funcionamiento democráticos, la representación de las minorías, la competencia para la postulación de candidatos a cargos públicos electivos, el acceso a la información pública y la difusión de sus ideas...”.

Consideramos necesario adoptar un criterio legal que posibilite plasmar en la realidad lo establecido en las normas constitucionales a fin de garantizar la efectiva representación e integración de las minorías a la vida democrática. Proponemos establecer un porcentaje mínimo de votos para su integración en la conformación definitiva de las listas de candidatos a diputados provinciales, vocales municipales y comunales de las agrupaciones políticas en las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias en la Provincia de Entre Ríos mediante el sistema D’Hondt.

En una sociedad democrática debe tenderse a la real y concreta aplicación del principio de representación de las minorías de manera tal que éstas tengan siempre abierta la posibilidad de convertirse en mayorías compitiendo electoralmente, propiciando la alternancia y el pluralismo. Resulta necesario disponer de mecanismos legalmente establecidos para que su participación sea útil y efectiva, no meramente simbólica.

En consonancia con el principio de paridad de género establecido por la Ley Nro. 10.844 la cual respecto a la participación política de la mujer ha constituido un destacable avance, consideramos imprescindible garantizar la operatividad de la manda constitucional referida a las minorías de tal modo que las mismas puedan verse realmente representadas en los procesos electorarios propiciando mayor diversidad, lo cual resulta decididamente nutritivo para la vida democrática.

La importancia del ejercicio de los derechos políticos en igualdad de condiciones es recogida por el derecho internacional, y podemos mencionar algunos de los tratados que la consagran, los cuales tienen en nuestro país jerarquía constitucional. El Artículo 23º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos reconoce que: “1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades: (...) b. votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y c. tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país”. De idéntico tenor lo contemplado en el Artículo 25º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en su Artículo XXII establece: “Toda persona tiene el derecho de asociarse con otras para promover, ejercer y proteger sus intereses legítimos de orden político...”.

En una concepción progresiva de los derechos políticos no resulta suficiente que el Estado se abstenga de intervenir en los asuntos internos de las agrupaciones políticas, sino que debe orientar su actividad hacia la remoción de posibles obstáculos implícitos para efectivizar la realización de los mismos, como la representación e integración de las minorías.

Creemos que la modificación a la Ley Nro. 9.659 que impulsamos puede constituir un instrumento razonable para la democratización de la participación política en la provincia de Entre Ríos a través de la integración de las minorías en las listas de candidatos a cuerpos colegiados ofreciendo un criterio legal de distribución de los cargos con un mínimo establecido que incluso pueda ser mejorado por las normas internas de las agrupaciones políticas, pero que deba ser respetado como umbral que posibilite la verdadera participación democrática de las minorías.

Por los argumentos expuestos, en el entendimiento de que nuestro proyecto puede transformarse en un incentivo para la participación política dentro del sistema democrático en nuestra provincia, solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

Julio R. Solanas – Néstor D. Loggio – María del C. Toller – Mariana Farfán – Carina M. Ramos.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento.

6.4.7

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.279)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo al acto institucional de señalización del Regimiento Caballería de Tiradores Blindado Nro. 6 “Blandengues”, ex centro clandestino de detención y tortura, como “Sitio de Memoria del Terrorismo de Estado” a realizarse el día martes 7 de diciembre en la ciudad de Concordia, dando así cumplimiento a la Ley Nacional 26.691 de “Sitios de Memoria”, y su respectiva adhesión Ley Provincial Nro. 10.881.

LOGGIO – CÁCERES R. – GIANO – HUSS – REBORD – SILVA – CASTILLO – CORA – FARFÁN – MORENO – RAMOS – RUBATTINO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Durante la última dictadura cívico-militar, el Regimiento de Caballería de Tiradores Blindado Nro. 6 "Blandengues" perteneciente al Ejército Argentino, funcionó como un centro clandestino de detención y tortura, según consta en los testimonios y pruebas obrantes en las causas judiciales llevadas adelante en la Provincia de Entre Ríos por delitos de lesa humanidad. Por dicho lugar pasaron decenas de presos políticos, entre ellos, fue secuestrado y desaparecido Jorge Emilio Papetti en el año 1977, conforme ha quedado acreditado en sendas sentencias tramitadas ante la Justicia Federal de Entre Ríos en causa Harguindeguy y causa Appiani. Allí operaron fuerzas represivas conjuntas del Ejército, de la Policía Federal y provincial, de la Prefectura, de la Gendarmería, del Servicio Penitenciario y también personas civiles. Los crímenes estuvieron bajo control y supervisión del entonces coronel Naldo Miguel Dasso, Jefe del Regimiento y responsable del Área 225 con jurisdicción en Concordia, subordinada al Cuerpo de Ejército II al mando de Ramón Genaro Díaz Bessone.

La Ley Nacional Nro. 26.691 y su adhesión provincial declara "Sitios de Memoria del Terrorismo de Estado" a los lugares que funcionaron como centros clandestinos de detención, tortura y exterminio, o donde sucedieron hechos emblemáticos del accionar de la represión ilegal desarrollada durante el terrorismo de Estado, ejercido en el país desde el 24 de marzo de 1976 hasta el 10 de diciembre de 1983.

A 45 años del golpe cívico-militar seguimos considerando que la forma de que estos hechos no vuelvan a ocurrir es manteniendo intacta la memoria, construyendo una memoria colectiva, haciendo que la sociedad se interpele haciendo visible la función que tuvieron estos lugares en el marco del plan sistemático de terror y exterminio desplegado por la dictadura cívico militar.

La señalización mencionada consiste en la colocación de un cartel visible en el acceso a este ex centro clandestino de detención y tortura, con el objetivo de promover el conocimiento, la reflexión, el reconocimiento a las víctimas y a sus familiares, el respeto por los derechos humanos y los valores democráticos.

Por estos motivos, porque seguimos sosteniendo que el camino es de Verdad, Memoria y Justicia, les solicito a mis pares el acompañamiento de este proyecto.

Néstor D. Loggio – Reinaldo J. Cáceres – Ángel F. Giano – Juan M. Huss – Mariano P. Rebord – Leonardo J. Silva – Vanesa A. Castillo – Stefanía Cora – Mariana Farfán – Silvia del C. Moreno – Carina M. Ramos – Verónica P. Rubattino.

6.4.8**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 25.281)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el cortometraje "Seres Vibrantes, la Película" que cuenta la epopeya de un grupo de músicos con discapacidad que durante 8 meses trabajaron arduamente para cumplir el sueño de conocer la nieve y hacer una gira por el sur del país.

TOLLER

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Solicito el tratamiento de este expediente, en la necesidad de visibilizar y dar reconocimiento a la fuerza integradora del arte.

Este grupo de músicos entrerrianos, integrado por personas con discapacidad ha logrado instalar en el restringido mundo artístico del cine, un bello y emotivo cortometraje que

narra la experiencia de cumplir el sueño de conocer la nieve y realizar una gira artística por el sur de nuestro país.

El film de 19 minutos, cuenta con un sólido argumento y posee una calidad técnica y artística que le valió el reconocimiento en el Festival Internacional de Cine “Todos Somos Diferentes” de Antofagasta, Chile.

Los integrantes son todos miembros y exmiembros del Centro “El Solar” de la ciudad de Colón.

María del C. Toller

6.4.9

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.282)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés las actividades que el Club de Leones realiza para fortalecer la tarea que desarrollan los cuidadores domiciliarios en nuestra provincia, enmarcado en la planificación establecida por la psicopedagoga Agustina Ramírez Mitchell.

TOLLER

6.4.10

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 25.283)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si existe, por medio de los organismos competentes, alguna previsión y/o prioridad en cuanto a la repavimentación y recuperación de la Ruta Provincial Nro. 10 que conecta la comuna de La Picada con la ciudad de María Grande en el departamento Paraná.

Segundo: Considerando que la ciudad de María Grande es receptora de una gran cantidad de turistas y visitantes en la época estival, y teniendo en cuenta que se trata de una conexión directa desde el área metropolitana de la capital provincial; si se tiene en cuenta la prioridad y urgencia en las inversiones que debe otorgarse a la recuperación de esta ruta provincial.

MANEIRO – MATTIAUDA – TRONCOSO – SATTO – VITOR – SOLARI
– ACOSTA – JAROSLAVSKY – FOLETTO – VARISCO.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.4.11

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 25.284)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Ante las publicaciones periodísticas según las cuales se informa que el IOSPER habría desafectado del padrón de prestadores a la mayoría de los anatomopatólogos radicados en la provincia y en su lugar ha suscripto un contrato con la empresa Nativus SRL de la provincia de Córdoba a los efectos de cubrir esas prestaciones.

Primero: Las razones por las que el IOSPER tomó dicha decisión.

Segundo: Si se tomó en cuenta al contratar las siguientes posibles incidencias: riesgo de accidentes y pérdidas del material; aumento de la complejidad logística y demoras en los diagnósticos; deterioros por procedimientos técnicos tardíos que pueden condicionar o alterar

resultados de otros estudios que se realizan sobre las muestras en casos como la histopatología, inmunohistoquímica, biología molecular, por ejemplo; dispersión de equipos médicos y degradación del rol del patólogo; desvinculación de los contextos clínicos, imagenológicos y de laboratorio del resultado de un estudio anatomopatológico; problemas con la custodia y disponibilidad del material; la presencia de profesional anatomatólogo en las prácticas intraoperatorias, congelación de muestras y controles de punciones guiadas por imágenes; retiro de muestras en tiempo y forma de las clínicas y sanatorios de toda la provincia.

Tercero: Si se tuvo en cuenta que la decisión del Directorio del IOSPER afecta en forma directa la libertad de elección del prestador por parte del afiliado, así como también que se afecta la relación médico paciente y entre el médico derivante y el médico anatomatólogo.

Cuarto: Si se ha tenido en cuenta que al ser la principal obra social de la provincia, esta decisión del IOSPER puede afectar la disponibilidad de estos profesionales así como también su actualización técnica al perjudicar directamente sus ingresos económicos, con repercusión en fuentes de trabajo.

Quinto: A cuánto asciende el monto del contrato, vía utilizada para la contratación, tiempo de duración del contrato, posibilidad de prórroga. Remita copia del contrato suscripto con Nativus SRL.

Sexto: Si, al término del cumplimiento del contrato, se tiene previsto cómo el IOSPER procederá a la cobertura de las prestaciones médicas relacionadas con estudios anatomopatológicos.

Séptimo: Si se ha dado intervención al Ministerio de Salud de la Provincia para la consideración de los efectos que esta situación puede provocar en el sistema sanitario de la provincia, así como también que el IOSPER manifiesta una política de reconocer cada vez menos prestaciones a los afiliados que mensualmente aportan a su sostenimiento.

Octavo: Si la Comisión Fiscalizadora Permanente de la Obra Social (Artículo 27º del Decreto Ley Nro. 5.326/73, ratificado por Ley Nro. 5.480, modificado por Ley 9.151 y 9.715), ha remitido informe al Poder Ejecutivo referido al convenio mencionado, en cuyo caso remita el mismo así como las intervenciones posteriores.

ACOSTA – FOLETTO – SATTO – MATTIAUDA – VITOR – TRONCOSO
– SOLARI – MANEIRO.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.4.12

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 25.285)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia, sea por intermedio de la Dirección Provincial de Vialidad o de la Dirección Nacional de Vialidad ha planificado el repavimentación completa de la traza de la Ruta Provincial Nro. 6 desde el cruce con la Ruta Nacional Nro. 18, en el departamento Villaguay, hasta el cruce con la Ruta Provincial Nro. 39 en el departamento Tala.

Segundo: Si se tiene registro del estado de la mencionada ruta, que presenta grandes baches y zonas de difícil tránsito.

Tercero: Si se tiene en cuenta que es una vía de comunicación de las localidades de Maciá, una las ciudades de Villaguay y Rosario del Tala, que es transitada por una importante cantidad de camiones de transporte de producción local, así como también combustibles y otros elementos, además de ser una fundamental ruta utilizada por los vecinos de la zona.

ACOSTA – FOLETTO – JAROSLAVSKY – SATTO – MATTIAUDA –
TRONCOSO – VITOR – BRUPBACHER – SOLARI – MANEIRO.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.4.13

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 25.286)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Detalle de las gestiones realizadas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos ante la Administración Nacional de la Seguridad Social para actualizar la base del cálculo de los importes transferidos por este organismo para la compensación de los déficits del sistema previsional de la Provincia.

VITOR – MATTIAUDA – TRONCOSO – MANEIRO – SOLARI – SATTO
– ANGUIANO – ACOSTA – FOLETTO.

FUNDAMENTOS

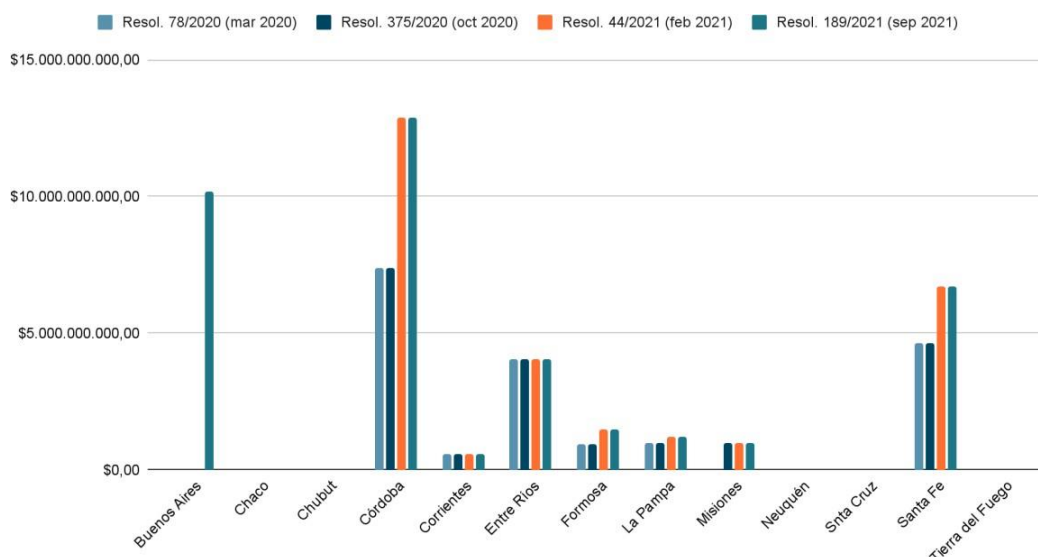
Honorable Cámara:

En 2019, a través del Decreto Nro. 691 del Poder Ejecutivo nacional, se estableció un Régimen de Asistencia Financiera a las Provincias con la finalidad de ordenar el marco normativo existente en materia de asistencia financiera a las provincias con cajas previsionales no transferidas al Estado nacional.

A partir de este instrumento, las provincias alcanzadas comenzaron a remitir información sobre los resultados de sus sistemas previsionales y luego de ser auditados por ANSES, formalizaron los convenios para la transferencia de los fondos. En la Resolución Nro. 78/2020, a partir de lo informado por la Provincia de Entre Ríos, la ANSES ordenó transferir un poco más de \$4.065 millones de pesos para compensar el déficit del sistema previsional provincial a partir del resultado informado, correspondiente al Ejercicio 2018.

Ahora bien, analizando las resoluciones posteriores emanadas de ANSES, se observa que algunas provincias lograron actualizar los importes que reciben del organismo para compensar sus déficits del sistema previsional. Tales son los casos de La Pampa, que aumentó un 27% los aportes, Santa Fe, que lo hizo en un 45%, Formosa, en un 54 % y Córdoba quien logró casi un 74% de mejora en los aportes del Régimen de Asistencia Financiera. Entre Ríos continúa recibiendo la misma suma, \$4.065.563.201 calculada en base al desactualizado resultado del Ejercicio 2018.

A continuación se ofrece un gráfico que señala la evolución de los aportes por provincia de acuerdo a las distintas resoluciones:



Cabe señalar que, según los instrumentos normativos que organizan la materia, “los anticipos de un ejercicio estarán sujetos a que la Provincia dé cumplimiento a la remisión de información necesaria para la simulación del ejercicio inmediato anterior” con lo cual inferimos que no se han realizado las gestiones necesarias para actualizar los importes y generar el consecuente ahorro en las tan castigadas cuentas públicas de la Provincia.

Haciendo una cuenta rápida sobre el caso de nuestra provincia, si consideramos que el incremento del déficit de un año a otro en torno al 50% aproximadamente, este año los anticipos hubieran sido por \$6.000 millones aproximadamente, es decir que por no firmar un nuevo acuerdo con la ANSES no ingresaron a la Provincia cerca de \$2.000 millones en concepto de anticipos, más el saldo del 2019, que serían aproximadamente otros \$1.000 millones.

Esteban A. Vitor – Nicolás A. Mattiauda – Manuel Troncoso – Julián A. Maneiro – Eduardo M. Solari – Jorge D. Satto – Martín C. Anguiano – Rosario A. Acosta – Sara M. Foletto.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.4.14

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 25.287)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declarase la necesidad de la reforma parcial de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y convóquese a una convención constituyente que estará habilitada para revisar, reformar, actualizar o modificar las disposiciones del Artículo 91 y 236 en lo referido al sistema de adjudicación y distribución de todas las bancas para los diputados provinciales e integrantes de los órganos deliberativos de los municipios, aplicando sistema de representación proporcional a la totalidad de las bancas y el distrito único; y las disposiciones del Artículo 94 y 236, en lo referido a la renovación de las cámaras de diputados y senadores provinciales y los órganos deliberativos municipales y comunales.

ARTÍCULO 2º.- La Convención Constituyente no podrá, bajo pena de nulidad absoluta y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 274 de la Constitución provincial, apartarse de la competencia establecida en la presente ley. Su tarea no podrá versar sobre los artículos, puntos o materias distintos de los expresamente habilitados en esta norma, por lo que la omisión de mención de algún artículo o materia de la Constitución vigente no importará su habilitación para su tratamiento.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a convocar a elecciones de convencionales constituyentes conjuntamente con las próximas elecciones provinciales, siendo de aplicación para ello la Ley Electoral 2.988, y sus modificatorias Leyes 9.659, 10.356, 10.357, 10.615, 10.844, ss. y concs.

ARTÍCULO 4º.- Los convencionales constituyentes serán elegidos en distrito único, el voto será por lista, la que deberá contener cincuenta y un (51) titulares e igual número de suplentes, y se adjudicarán mediante el sistema de representación D'Hont.

ARTÍCULO 5º.- Los convencionales constituyentes que resulten elegidos gozarán de todos los derechos prerrogativas e inmunidades inherentes a los diputados de la Provincia de Entre Ríos y tendrán una remuneración equivalente mientras ejerzan sus cargos, conforme lo previsto en el Artículo 277 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos vigente.

ARTÍCULO 6º.- La Convención Constituyente funcionará conforme lo establecen los Artículos 278 y 279 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos vigente. Funcionará en la ciudad de Paraná durante el plazo de sesenta (60) días corridos a contar desde su solemne instalación la cual se producirá dentro de los treinta días hábiles de proclamados los convencionales electos. La Convención podrá prorrogar su funcionamiento hasta el plazo límite establecido en el Artículo 279.

ARTÍCULO 7º.- Facúltase el Poder Ejecutivo para realizar las adecuaciones y previsiones presupuestarias necesarias para la efectivización de la convocatoria prevista en esta ley y para

el funcionamiento de la Convención Constituyente, desde su instalación hasta la jura del nuevo texto constitucional.

ARTÍCULO 8º.- De forma.

ACOSTA – ZACARÍAS – TRONCOSO – SATTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Por este proyecto se propone la reforma de los Artículos 91 y 236 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos con el objetivo de modernizar y constituir a la Cámara de Diputados y los concejos deliberantes en fieles reflejo de la voluntad política de los entrerrianos.

El actual Artículo 91 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, en su primer párrafo dispone lo que se ha dado en llamar “cláusula de gobernabilidad”.

Esta cláusula establece el otorgamiento de una mayoría simple automática para “el partido mayoritario”. Repite sin modificación lo estatuido en la Constitución provincial del año 1933.

A pesar de haber tenido la posibilidad de reformar ese sistema de distribución de cargos, la Convención Constituyente de 2008 ratificó el mecanismo setenta y cinco años después.

El mundo y el país han evolucionado. Hacia el año 1933 el contexto socio político era distinto al de 2008.

Se vivía la denominada década infame a partir del golpe de Estado que destituyó al presidente Hipólito Yrigoyen.

Las autonomías provinciales se debatían ante la fuerza del Estado nacional para sostener el federalismo, y de allí que el constituyente provincial de 1933 ideó una cláusula que suponía un resguardo para los gobiernos que resistieron los designios del gobierno nacional.

Además esta cláusula es un resabio de la institución de Poderes Ejecutivos fuertes y casi plenipotenciarios existentes en nuestro país y que debemos dejar atrás en pos de un sistema republicano, democrático y moderno.

Sin embargo esta cláusula, que tiene ese propósito de afianzar la gestión del Ejecutivo, ha generado problemas, no a nivel del gobierno de la provincia pero por la aplicación del Artículo 236 de nuestra Constitución provincial, que remite al Artículo 91, hubo casos de intendencias donde el intendente de un signo político pierde en el concejo deliberante, aunque más no sea por un voto, y la oposición obtiene la mayoría automática.

Caso similar ha ocurrido en la Provincia de Santa Fe, donde la Cámara de Diputados era de signo contrario por imperio de este sistema de distribución de bancas que también allí se aplica.

El sistema republicano tiene en la división de poderes del Estado uno de sus pilares más importantes.

El pueblo es soberano, pero conforme el Artículo 22 de nuestra Constitución nacional “... no delibera ni gobierna, sino por medio de sus representantes y autoridades creadas por esta Constitución...”.

Este artículo nos orienta hacia el Estado y los poderes que lo constituyen como representantes del pueblo, y esa representatividad se encuentra afectada por la letra de los Artículos 91 y 236 de la Constitución provincial.

La “cláusula de gobernabilidad” contenida en actual Artículo 91 no sólo es un recuerdo de otras épocas, sino también obstáculo que impide que la Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos sea el reflejo de la voluntad de los electores.

Los electores al votar se expresan en el sentido que lo establecen los Artículos 5 y 22 de la Constitución nacional. Eligen representantes, y esa elección puede o no otorgar una mayoría a un partido o frente.

El representante es aquel en el cual el representado se ve reflejado como en un espejo. El representante pasa a ser un igual o alguien que va a defender los intereses del votante por pertenecer a la misma clase social, al mismo territorio o practicar una ideología similar.

Los artículos vigentes cuya reforma se propone colisionan con ese concepto, y ello los hace contrarios a los Artículos 5 y 22 de la Constitución nacional.

El Artículo 91 de nuestra Constitución provincial otorga un regalo, un premio, al partido o frente que, en virtud de los resultados de una elección, aún sin haber conseguido más de la mitad de los votos, se erige como una mayoría, cuando en realidad se trata de la primera minoría.

En la práctica ese artículo le otorga la mayoría automática en la Cámara de Diputados y en los concejos deliberantes.

Desde 1983 al presente, son muy pocos los casos en los la lista de diputados del partido o frente vencedor han llegado a superar el 50% del total de los votos.

Lo mismo ocurre en los concejos deliberantes; tampoco existe una diferencia tal entre el partido de gobierno, sea cual fuere, y el resto.

La argumentación de la gobernabilidad, como ejemplo de concentración de poder que facilita su ejercicio por parte del Poder Ejecutivo, establece dos roles definidos al oficialismo y a la oposición. El oficialismo es colocado en la posición de mayoría imponente, que el ciudadano no le otorgó, e imponiendo siempre su número para acallar el debate y transformar al Poder Legislativo en la escribanía que ratifica las decisiones del Ejecutivo sin más debate. La oposición queda condenada a la tarea de la presentación de pedidos de informes de los que tardíamente, en el mejor de los casos, se obtiene respuesta, a la denuncia mediática, a la presentación de propuestas que no son siquiera debatidas, y a la judicialización de la política.

El Artículo 5 de la Constitución nacional establece los principios que determinan el ámbito de autonomía que tienen las provincias al dictarse sus propias constituciones.

En él se señala a “sistema representativo” como uno de los principios que deben observar todas las constituciones provinciales.

Ese artículo se vincula con el Artículo 22 de nuestra Constitución nacional, al que ya nos referimos, que determina que nosotros “el pueblo no delibera ni gobierna, sino por medio de sus representantes”.

El pueblo elige sus representantes, pero en nuestra provincia la elección de representantes ante la Cámara de Diputados y en los concejos deliberantes no respeta ese principio pues en los hechos, al otorgarse la mayoría automática a la primera minoría, la composición de dichos cuerpos colegiados no refleja el resultado de las elecciones.

El sistema actual no representa la genuina voluntad de los entrerrianos.

Actualmente la república y la democracia se construyen sobre los consensos y acuerdos.

Los antecedentes existentes en otras provincias nos muestran que se dejó de aplicar para la Cámara de Diputados de la Provincia de Córdoba, pero continúa aplicándose esta cláusula respecto de los municipios, también con proyectos de reforma tendientes a anular dicho beneficio para la primera minoría.

Como decíamos antes, en la Provincia de Santa Fe se aplica la “cláusula de gobernabilidad” en la Cámara de Diputados, pero en los proyectos de reforma que se discuten desde hace años, las propuesta en este tema se inclinan por modernizar la fórmula de representación legislativa y por lo que se propone dejar sin efecto esa forma de distribución de los cargos.

El presidente Mauricio Macri, en su función de Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, no tuvo mayoría en la Legislatura porteña en ninguno de sus dos mandatos, y tampoco en el Congreso de la Nación la coalición Cambiemos tuvo mayoría propia en ninguna de las Cámaras.

Dentro de un pensamiento verticalista, esta herramienta resulta necesaria para mantener la gobernabilidad, pero en los sistemas democráticos actuales, el pluralismo de ideas en los recintos legislativos llevan a consensos y avances que reciben el apoyo de un número mayor de ciudadanos, lo que es diferente cuando las leyes son el resultado del imperio de una mayoría circunstancial que impone su voluntad sin aceptar discusiones o alternativas.

El no poseer mayorías no puede verse como un elemento contrario a la democracia, no debe asustar a nadie, las mayorías hoy deben estar atentas a todas las posiciones que sobre un tema haya.

Por otra parte, la participación de las minorías en la formación de leyes, las obliga también a respetar los resultados de las votaciones y no proponer situaciones de crisis institucionales.

Verdaderamente, hoy modificar el Artículo 91 y su vetusta cláusula de gobernabilidad, establecería una situación en la que todos los sectores de la sociedad, en mayor o menor medida, se verían representados.

En el Congreso de la Nación hubo períodos donde el partido de gobierno tuvo mayorías que le aseguraban el quorum y la sanción de leyes a gusto y propuesta del Poder Ejecutivo, y, aunque no sea del agrado de las minorías, esa composición fue el reflejo del voto, lo que obliga al oficialismo a realizar políticas para mantener dicha mayoría y a la oposición a trabajar para revertir el desequilibrio.

La integración del Poder Legislativo como reflejo del voto de los ciudadanos genera, no sólo mayor representación de las minorías, sino también, y reitero, el trabajo legislativo, la generación de consensos, de discusiones, de acuerdos que sí sean la representación de la voluntad de la mayoría.

La reforma propuesta tiene por objetivo establecer el sistema D'Hondt para todos los cargos colegiados que sean elegidos en distrito único, sea provincial o municipal.

Por otro lado al proponer la modificación del Artículo 94 de la Constitución provincial, otorgaría una mayor representatividad a la voluntad del electorado al provocar la renovación parcial de los integrantes de los poderes deliberativos de la provincia y municipios.

El sistema de renovación parcial de los cargos correspondientes a las Cámaras de Diputados, Senadores y de los órganos deliberativos municipales y comunales, se utiliza en muchas provincias y podemos mencionar a la Provincia de Córdoba, Provincia de Buenos Aires y Provincia de Santa Fe, entre otras.

La renovación parcial, conjuga con los intereses del gobierno y del electorado, en tanto y cuanto, impulsaría al gobierno a no sólo administrar un status quo, sino a desarrollar políticas activas necesarias para mejorar la situación económica, social, educativa y sanitaria de los entrerrianos, y por otro lado, representaría la visión que el ciudadano tiene respecto del gobierno a dos años del inicio de una gestión, pudiendo ocurrir que la gestión reciba un mayor apoyo o no.

Consideramos que el poder deliberativo del Estado, provincial y municipal, deben ser el reflejo más preciso de la voluntad del pueblo, debe representar todos los matices del pensamiento de los ciudadanos, y la reforma propuesta tiene por objeto que el sistema de distribución de los cargos y la renovación parcial sea el más fiel reflejo de esas diferencias y la actualidad del pensamiento del electorado.

Por lo expuesto, es que solicito a mis pares el acompañamiento y sanción de este proyecto por la importancia institucional que el mismo representa pues las políticas de Estado se construyen con consensos y eso es lo que nuestro país y, particularmente, Entre Ríos necesita para avanzar hacia un desarrollo perdurable y sustentable en el tiempo, por el bien de todos los entrerrianos y entrerrianas.

Rosario A. Acosta – Juan D. Zacarías – Manuel Troncoso – Jorge D. Satto.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamenteo.

6.4.15

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.288)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el libro “Nicanor Molinas y los Hombres del Paraná” autoría de Miguel Alfredo Molina.

GIANO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este presente proyecto se crea para declarar de interés legislativo la obra "Nicanor Molinas y los Hombres del Paraná", autoría de Miguel Alfredo Molina.

La obra en cuestión, narra la intrigante década de oro de la Confederación en la ciudad de Paraná y el accionar del doctor Nicanor Molinas perteneciente a la generación del 37 y el general Justo José de Urquiza.

Se trata de una generosa y ambiciosa investigación histórica elaborada con aportes de fuentes epistolares inéditas y demás soportes históricos.

El autor, nacido en Santa Fe en el año 1949 es descendiente de historiadores, fue un reconocido estudioso de Argentina y España, con más de 45 años en el mundo de los negocios.

Por todo lo expuesto y con la firmeza de acompañar toda expresión cultural y social, es que espero contar con el apoyo de mis pares.

Ángel F. Giano

6.4.16**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 25.289)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la 3º edición del Festival Internacional de Cine de Entre Ríos (FICER), que tendrá lugar del 8 al 11 de diciembre en la ciudad de Paraná.

GIANO – CASTRILLÓN – CÁCERES J. – KRAMER – CORA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En 2021, Paraná volverá a ser sede del Festival Internacional de Cine de Entre Ríos (FICER). La tercera temporada del FICER se desarrollará del 8 al 11 de diciembre, organizada por la Secretaría de Cultura y la Secretaría de Turismo del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Esta 3º edición busca acercar el cine nacional e internacional al público entrerriano y potenciar la producción audiovisual en la provincia.

La programación incluye dos categorías en competencia: Largometrajes Argentinos y Cortometrajes Entrerrianos; que se suman a las demás secciones, Cine Internacional - Foco en España, Cine Regional, Cine Entrerriano, Cine Infantil y Videominuto.

El FICER se llevará adelante en salas del Centro Provincial de Convenciones (CPC), el Centro Cultural y de Convenciones La Vieja Usina (VU) y el Instituto Audiovisual de Entre Ríos (IAER). En la explanada común de estos espacios funcionará el Punto de Encuentro FICER, donde se desplegará la oferta gastronómica. Además, el Cinemóvil llevará películas a diversas localidades de la provincia.

Los premios para las competencias y concursos serán incentivos dinerarios aportados por el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos para fomentar la industria audiovisual.

Ángel F. Giano – Sergio D. Castrillón – José O. Cáceres – José M. Kramer – Stefanía Cora.

6.4.17

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 25.290)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Sobre medidas a tomar en los edificios educativos de la Provincia en épocas de receso estudiantil debido al deterioro que presentan muchas escuelas por la falta de mantenimiento desde la pandemia al día de la fecha.

Primero: Qué mejoras edilicias se realizaron en las escuelas de la Provincia en el corriente año, y cuántas escuelas fueron alcanzadas en dichas mejoras.

Segundo: Si está programado realizar mejoras en las escuelas y sus mobiliarios en el receso estudiantil, para no interferir con el regreso a clases y que puedan comenzarse con los edificios en óptimo estado.

Tercero: Cuáles son las medidas que se han tomado en cuanto a educación, en el contexto en el que vivimos, para mejorar la situación compleja que se vive actualmente.

Cuarto: Cómo planean en todo el territorio provincial, poner en condiciones la totalidad de los edificios educativos, y sus mobiliarios, escuchando y atendiendo todas las demandas de las comunidades educativas para que puedan brindar el derecho a la educación de la mejor manera.

VARISCO – CUSINATO – MANEIRO.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

7

ASUNTOS FUERA DE LISTA

Ingresos (Expte. Adm. Nro. 2.568 y Expte. Nro. 25.291)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Corresponde el ingreso de los proyectos no incluidos en la nómina de Asuntos Entrados.

Tiene la palabra el diputado Juan Navarro.

SR. NAVARRO – Señor Presidente, solicito el ingreso y la reserva en Secretaría del Expediente Administrativo Nro. 2.568, al igual que para el proyecto de declaración con número de expediente 25.291.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se va a votar la moción formulada por el diputado Juan Navarro. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se procederá en consecuencia.

–Se insertan los asuntos fuera de lista:

7.1

INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES, JUICIO POLÍTICO Y PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO

(Expte. Adm. Nro. 2.568)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento, ha considerado el Expediente Nro. 2.568 HCD donde obran en sus primeras 805 fojas, copias certificadas de las actuaciones caratuladas “Goyeneche Cecilia Andrea - Procuradora Adjunta y Fiscal Anticorrupción de la Provincia de Entre Ríos- Denuncia en su

contra formulada por el Dr. Carlos Guillermo Reggiardo” y acumulado “Goyeneche Cecilia Andrea -Procuradora Adjunta de la Provincia de Entre Ríos- Jorge Amilcar Luciano García - Procurador General de la Provincia de Entre Ríos- Denuncia en su contra formulada por los Dres. Rubén A. Pagliotto y Guillermo R. Mulet”; y, por las razones que se expresan a continuación, informa al plenario que considera corresponde archivar la denuncia formulada contra el Procurador General ante el Jurado de Enjuiciamiento, cuyo trámite fuera girado “a sus efectos” en copia certificada por declararse incompetente.

1.- *Antecedentes.* El Sr. Secretario del Jurado de Enjuiciamiento, Dr. Eduardo A. Rodríguez Vagaría, a fs. 805 expresó que cumple con el Pto. I de lo ordenado por dicho Jurado en fecha 30.11.21.

Las actuaciones ingresaron el pasado 03.12.21 y fueron remitidas por Secretaría a dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, por disposición y luego de haber tomado conocimiento el Presidente.

La decisión a que hace referencia el Sr. Secretario del JE es una resolución que declaró la incompetencia del mismo para dar trámite a la denuncia incoada contra el Sr. Procurador General Dr. Jorge A. L. García, y ordenó remitir “*copia certificada de las presentes actuaciones, a la H. Cámara de Diputados, a sus efectos*”.

La resolución que así lo ordena obra a fs. 750/804 y en lo que hace a los fundamentos explicitados para arribar a lo establecido al punto I debemos precisar que estamos frente a dos denuncias ante el Jurado de Enjuiciamiento que en un caso -la denuncia del Dr. Carlos Guillermo Reggiardo- fue presentada contra la Sra. Procuradora Adjunta y Fiscal Anticorrupción de la Provincia de Entre Ríos, Dra. Cecilia Andrea Goyeneche y en el otro -la denuncia de los Dres. Rubén A. Pagliotto y Guillermo R. Mulet- contra dicha funcionaria y el Procurador General de la Provincia de Entre Ríos, Dr. Jorge Amilcar Luciano García.

El punto I de lo resuelto se expide por la incompetencia del Jurado de Enjuiciamiento para dar trámite a la denuncia incoada contra el Procurador García con lo cual queda claro que, en el marco de denuncias contra estos dos funcionarios públicos, se ha apartado ese Jurado del Enjuiciamiento respecto de uno de ellos -reiteramos, del Procurador García- girando copia certificada de las actuaciones a la Cámara de Diputados “*a sus efectos*”.

El apartamiento del Jurado fue resuelto por mayoría, con el voto afirmativo de los jurados Campos, Rondoni, Gay y Zavallo, y la disidencia de los jurados Carubia, Carbonell y Mizawak.

La cuestión abordada y resuelta refiere a la incompetencia declarada en el punto I por la mayoría, que se sustentó por el jurado Campos al punto II. Considerando B. cuando concluyó que ese Jurado no es competente para el juzgamiento del Procurador General sino la Legislatura como lo propició el denunciado.

Dicha opinión fue compartida por la jurada Rondoni quien se expidió propiciando hacer lugar a la falta de competencia de ese Jurado en cuanto entendió que el “eventual juzgamiento del Procurador General...” debe llevarse adelante por “...el Poder Legislativo de la Provincia, a través de sus dos Cámara y por el procedimiento de juicio político, quien deberá investigar los hechos, y luego pronunciarse”, citó en respaldo de su postura los arts. 138 a 154 CP.

En el mismo sentido el jurado Gay al pto 7. de su voto -luego de compartir los argumentos desarrollados por los jurados Campos y Rondoni- citó el precedente resuelto el 12.06.19 en la causa “García Jorge Amilcar Luciano -Procurador General de la Provincia de Entre Ríos- Denuncia en su contra formulada por el Dr. Carlos Guillermo Reggiardo” donde la mayoría resolvió la competencia del JE para atender una denuncia contra dicho funcionario, particularmente compartió los argumentos del jurado Giano -entonces integrante como senador-, en definitiva consideró que el JE no es competente para el juzgamiento del Procurador General por cuanto dicho cargo merece someterse a la competencia de quien juzga por responsabilidades análogas, esto es, bajo la modalidad expulsiva del procedimiento de juicio político.

Finalmente, por la mayoría el jurado Zavallo se apoyó también en el citado voto del jurado Giano en el precedente aludido con anterioridad, en el Art. 201 CP, en que la Ley 9.283 no menciona “...al Procurador General como un sujeto comprendido en el ámbito de su juzgamiento”, compartió los votos de los jurados Campos, Rondoni y Gay, y “entendió que el ámbito en el que deben juzgarse estos hechos es el del juicio político”.

Contra dicha postura mayoritaria -que motivó la decisión del JE- la posición de la minoría se plasmó en el voto de los jurados Carubia, Carbonell y Mizawak quienes

consideraron la competencia del JE para juzgar al Procurador General, en ese sentido el jurado Carubia reiteró su criterio en el precedente citado por el jurado Gay, para sustentar dicha competencia por cuanto afirmó que la Constitución no incluye dicho funcionario entre los sometidos a juicio político y que si bien se podría compartir la razonabilidad del criterio en el sentido de someter a juicio político al Procurador General, “...será cuestión de *lege ferenda para analizar y discutir en una futura reforma*”, su remoción -entendió- esta sometida al JE como todo representante del Ministerio Fiscal, siendo el Procurador el representante por antonomasia de dicho ministerio. Ese criterio fue compartido por los jurados Carbonell y Mizawak.

Como se observa, el JE con distintas composiciones ha tenido criterios dispares en cuanto al mecanismo o procedimiento de juzgamiento del Procurador General de la Provincia y en este caso ha alcanzado mayoría el criterio de la incompetencia de dicho jurado.

Hasta aquí los antecedentes del caso que fueron analizados en el Dictamen Nro. 1.045 que obra a fs. 806/812, cuyos términos son compartidos por esta Comisión y sirven de sustento a la proposición que se formula en este informe.

2.- **Informe.** El JE presenta en estas actuaciones dos posiciones, para la mayoría el cargo de Procurador General debe someterse a juicio político, para la minoría enjuiciarse bajo el procedimiento del jurado de enjuiciamiento.

El JE decidió declararse incompetente y giró copias del expediente a la Cámara de Diputados “a sus efectos”, como fundamento de dicha resolución entendió que el Procurador General no es un funcionario público pasible de juzgamiento por esa vía, como contracara esbozó la factibilidad de encausar el procedimiento destitutorio bajo las reglas del juicio político.

Son dos modelos destituitivos de funcionarios públicos, que si bien tienen semejanzas en su abordaje, de ninguna manera pueden asimilarse como si fuera un caso donde un magistrado se declara incompetente por razones de territorialidad y a quien se remiten las actuaciones goza de la misma competencia en razón de la materia; no es este caso o al menos merece una discusión al respecto, no parece que esa cuestión pueda zanjarse con una respuesta rápida y contundente.

Los funcionarios sujetos al JE son sometidos a la sustanciación de causas ante integrantes que son, tres miembros del Superior Tribunal de Justicia, dos legisladores y cuatro abogados de la matrícula -Art. 218 CP- aunque aún no se integró con los dos representantes de la ciudadanía, en definitiva, hoy son siete miembros que representan dos Poderes del Estado y a los abogados de la matrícula; a diferencia de ese jurado, cuando se está sujeto a juicio político es la Legislatura quien interviene exclusivamente, la Cámara de Diputados en calidad de investigadora -Art. 141 y sig. CP- y quien tiene a cargo la acusación, y la Cámara de Senadores como Corte de Justicia -Art. 147 CP.

Además de ello el elemento más importante que refleja la diferencia entre estos dos institutos es que los funcionarios no sujetos a juicio político -dice el Art. 220 CP- serán sometidos al JE en orden a los “delitos y faltas que autoricen la acusación”, delegando en la ley su determinación, lo que en definitiva fue precisado en la Ley 9.283 en su Art. 15º que detalla las nueve causas para ser imputados, muy distinto es el caso de los funcionarios pasibles de juicio político respecto de los cuales las causales para su enjuiciamiento -dice el Art. 140 CP- son “el mal desempeño o la incapacidad física o mental sobreviniente que evidencie falta de idoneidad para el cargo”.

La jurisprudencia y doctrina autorizada ha dado precisiones de conceptos jurídicos indeterminados como serían el de mal desempeño de funciones, de todos modos, aun cuando se emplee esa terminología para referir a una misma causal, los alcances que a ese supuesto podría darse para analizar conductas de los funcionarios, permite una amplia gama de matices con un grado axiológico de incidencia que es razonable verificar en cada caso, aunque siempre reconociendo que en un juicio político -más allá de las similitudes en el trámite con un procedimiento judicial- la acusación en Diputados y el juzgamiento como Corte de Justicia en el Senado, no son un pronunciamiento jurisdiccional.

Es un proceso de naturaleza administrativa, no jurisdiccional (entre otros, González, Joaquín V., Diario de Sesiones de esta Cámara de Diputados del 17/12/892; Montes de Oca, Diario de Sesiones del Senado del 04/10/911; por todos, Brossard, Paulo, O Impeachment, San Pablo, 1992, p. 76; J. Story, Comentario sobre la Constitución Federal de los Estados Unidos traducida del “Comentario” abreviado de J. Story T I - IV Ed. por Nicolás A. Calvo, Buenos Aires, Imprenta “La Universidad” de JN Klingelfuss, p. 489). Un “antejuicio” que elimina la

inmunidad del funcionario público mientras ejerce el cargo. Luego, son los tribunales ordinarios quienes deben hacer efectiva su responsabilidad civil o penal -Art. 151 CP-.

No está sometido a las reglas de los procesos judiciales (González, Diario de Sesiones del Senado de la Nación del 11/09/911, t. I p. 483, ídem Diario del 10/06/919, t. I p. 89; Roca, ídem Diario del 01/07/919, t. I p. 150; Justo y Bravo, ídem Diario del 11/09/924, t. I pp. 497 y ss. y del 18/09/924; ver además Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación del 17/12/892) y la Legislatura -sus Cámaras en cada etapa- es el último y único responsable. Suyas son las facultades de modo exclusivo y excluyente; este es uno de sus "privilegios".

Las causales están establecidas en la Constitución, de un modo muy amplio refiere a "mal desempeño" o "incapacidad física o mental sobreviniente que evidencia falta de idoneidad para el cargo", son causales genéricas no susceptibles de regulación legal: el mal desempeño es lo que en cada caso la Legislatura resuelve que es, reconociendo como límite la arbitrariedad y la necesidad que sea una decisión fundada suficientemente -Art. 65 CP-.

"Se ha dicho con certeza que el juicio de destitución o remoción de los funcionarios y magistrados sometidos a ese control es político, con propósitos políticos, promovido por culpas políticas, cuya consideración incumbe a un cuerpo político y con efectos políticos. Aún en los casos de traición y soborno el juzgamiento es político y nada más" González Calderón, Juan A., Derecho Constitucional argentino, 2º Ed. Buenos Aires, 1926, t. III, pág. 344. Al respecto el autor hizo suyas las expresiones del senador norteamericano Summer, en el caso del presidente de la Nación Andrew Johnson acusado de traición por la Cámara de Representantes pero el Senado no alcanzó -por un voto- la mayoría necesaria para destituirlo.

La Legislatura es un órgano colegiado, deliberativo, que en cada una de sus Cámaras resuelve las cuestiones por mayorías, y en estos casos se exige un estándar persuasivo de la opinión del otro con mayor intensidad, ya que por el Art. 144 CP un dictamen favorable a la acusación del funcionario exigirá en Diputados dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros para acusar en una sesión que para realizarse requiere de un quórum de tres cuartos de sus miembros, a su vez en el Senado como Corte de Justicia el Art. 150 exige para funcionar dos tercios de la totalidad de sus miembros y la mayoría de los votos de esa misma totalidad para una sentencia condenatoria, extremos no exigibles en el JE.

Como vemos son mecanismos segregativos diferentes que, a pesar de algunas similitudes, no parece razonable tratarlos con la identificación que se brindó en el ejemplo de la incompetencia por razones territoriales en el orden judicial y como son distintos, no se puede admitir su asimilación al punto de considerar que el Procurador General fue acusado por los Dres. Pagliotto y Mulet para ser sometido al procedimiento de juicio político en los términos de los Arts. 138 al 154.

Una mayoría del JE ha considerado que son incompetentes para juzgar al Procurador General, pasible de juicio político por responsabilidades análogas a funcionarios que sí la Constitución identifica en el Art. 138 y no ha sido formulada ante la Cámara de Diputados como exige el Art. 139 CP.

En orden a la suerte que deben correr estas actuaciones, el caso exige interpretación, aplicación y valoración, en definitiva, sería una segunda determinación que resuelve la tensión.

El caso como no es fácil exige dos virtudes en el aplicador, no solo el conocimiento del derecho sino la "prudencia", retomando una vieja virtud griega de la acción, la frónesis, entonces, la medida de la acción debe valorar las circunstancias de aquello que debe articularse en la decisión, que debe ser equitativa y que en este caso, por el motivo esgrimido, no alcanza a un pronunciamiento en términos competenciales, ni en aspectos sustanciales, es solo una decisión propuesta sobre aspectos formales en orden a la admisibilidad del trámite.

Prudencia para hacer cosas con palabras -J.L. Austin-, es una decisión del ser humano luego de la ponderación en tensión del poder, esto se exige al aplicador, ciencia y prudencia y es en este marco que no se observa razonable reconocer en lo actuado ante el JE, un trámite que sea subsumible sin más en los términos de los Arts. 139 y 140 de la CP, lo que por esos motivos justifica que se disponga su archivo.

El juicio político se trata de un proceso de hondo contenido constitucional, donde los convencionales concibieron un mecanismo de control entre los distintos Poderes del Estado bajo los alcances de los Arts. 138 al 154.

En atención a las consideraciones precedentes, esta Comisión concluye que corresponde el archivo de las actuaciones, giradas por el JE "a sus efectos", por no ajustarse la denuncia formulada a los Arts. 139 y 140 de la Constitución provincial, sin que el presente

implique expedirse sobre la eventual competencia de las Cámaras para entender en el trámite del juicio político al Procurador General de la Provincia, ni en los aspectos sustanciales de la denuncia remitida, sirviendo los términos precedentes de suficiente informe ante el plenario, conforme los términos de los Arts. 58º, 117º y 120º tercer párrafo del Reglamento de esta Cámara.

Sala de Sesiones, 7 de diciembre de 2021.

COSSO – CASTILLO – CASTRILLÓN – FARFÁN – MANEIRO –
NAVARRO – SATTO – TOLLER – TRONCOSO – VITOR.

7.2**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 25.291)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés los premios municipales “Entre Orillas”, dirigido a autores y autoras de toda la provincia, organizado por la Municipalidad de Paraná y Concepción del Uruguay durante el año 2021.

FARFÁN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este certamen fue presentado en el mes de mayo de 2021 con los presidentes municipales de Paraná y Concepción del Uruguay, Adán Bahl y Martín Oliva, y rápidamente tomó relevancia provincial.

La iniciativa surgió a partir de una premisa muy clara: incentivar el ejercicio de la escritura y la creación de nuevas obras en un territorio de fuerte tradición literaria. Y Entre Ríos precisa apropiarse de ese legado, pero también redescubrir potencialidades y narrar las historias que dan cuenta hoy de los modos de mirar el mundo desde esta patria del agua.

Entre Orillas resultó un vehículo formidable para visibilizar el talento de cientos de entrerrianos que están tramando hoy su literatura y eso quedó reflejado en la participación y el envío de trabajos: fueron presentadas 170 obras en Cuento y Poesía. Este acontecimiento fue posible a través de una articulación poco habitual y es la de dos municipios trabajando mancomunadamente en un mismo proyecto.

Las obras fueron seleccionadas por un jurado de amplísimo prestigio con raíces entrerrianas pero que trascienden a nivel nacional integrado por Ricardo Romero, María Inés Krimer y Mauricio Koch entre otros nombres.

Entre Orillas es un modo de asomarse al universo creativo de los escritores y escritoras que alumbran un camino de las nuevas letras entrerrianas, en este caso a través de una política cultural que busca abrir posibilidades y dejar expuesto -en este hermoso objeto entre sus manos- que la provincia tiene el material creativo indispensable para seguir narrando y narrándose en la trama de su paisaje, sus modos y su belleza.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la declaración de interés provincial de la Honorable Cámara de Diputados del presente proyecto.

Mariana Farfán

8**PROYECTOS DE LEY Y DE DECLARACIÓN**

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 25.274, 25.276, 25.280, 25.267, 25.270, 25.271, 25.272, 25.273, 25.279, 25.281, 25.282, 25.288, 25.289 y 25.291 y Expte. Adm. Nro. 2.468)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Corresponde el turno de los homenajes que los legisladores deseen rendir.

Si no se hace uso de la palabra, pasamos al turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

Tiene la palabra el diputado Juan Navarro

SR. NAVARRO – Señor Presidente, solicito el tratamiento sobre tablas de los expedientes reservados en Secretaría, de los proyectos de ley venidos en revisión, identificados con los números de expedientes 25.274, 25.276 y 25.280; también solicito el tratamiento sobre tablas del Expediente Administrativo 2.568, y que sea considerado posteriormente junto con los demás proyectos de declaración.

Finalmente, y tal como acordamos en Labor Parlamentaria, solicito el tratamiento sobre tablas en conjunto y que oportunamente se los considere de igual manera, de los proyectos de declaración identificados con los siguientes números de expedientes: 25.267, 25.270, 25.271, 25.272, 25.273, 25.279, 25.281, 25.282, 25.288, 25.289 y 25.291.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se va a votar la moción formulada por el diputado Juan Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

9

LEY Nro. 10.259 -UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN DEL PREDIO DE LA SINAGOGA SONNENFELD, UBICADO EN SAN GREGORIO, COLONIA CLARA, DEPARTAMENTO VILLAGUAY Y SUS RATIFICATORIAS LEYES Nros. 10.688 Y 10.890-. DEROGACIÓN

Consideración (Expte. Nro. 25.274)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Corresponde considerar los proyectos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Se encuentra reservado el proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se deroga la Ley Nro. 10.259, ratificada por las Leyes Nros. 10.688 y 10.890, que declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación el predio de la Sinagoga Sonnenfeld, ubicada en Colonia Clara, distrito Bergara del departamento Villaguay (Expte. Nro. 25.274).

–El texto del proyecto puede verse en el punto 6.3.1 de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

10

LEY Nro. 10.259 -UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN DEL PREDIO DE LA SINAGOGA SONNENFELD, UBICADO EN SAN GREGORIO, COLONIA CLARA, DEPARTAMENTO VILLAGUAY Y SUS RATIFICATORIAS LEYES Nros. 10.688 Y 10.890-. DEROGACIÓN

Votación (Expte. Nro. 25.274)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general y en particular a la vez, por constar de un solo artículo de fondo. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – El Artículo 2º es de forma. Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 6.3.1 de los Asuntos Entrados.

11

LEY Nro. 10.122 -UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES AFECTADOS POR LA OBRA RUTA PROVINCIAL Nro. 51 - TRAMO LARROQUE - URDINARRAIN Y SUS RATIFICATORIAS LEYES Nros. 10.367 Y 10.619-. RATIFICACIÓN

Consideración (Expte. Nro. 25.276)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Corresponde considerar el proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se ratifica la vigencia de la Ley Nro. 10.122, ratificada por las Leyes Nros. 10.367 y 10.619, que declaró de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles afectados por la obra “Ruta Provincial Nro. 51, tramo Larroque-Urdinarrain”, conforme el detalle del Anexo I (Expte. Nro. 25.276).

–El texto del proyecto puede verse en el punto 6.3.3 de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

12

LEY Nro. 10.122 -UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES AFECTADOS POR LA OBRA RUTA PROVINCIAL Nro. 51 - TRAMO LARROQUE - URDINARRAIN Y SUS RATIFICATORIAS LEYES Nros. 10.367 Y 10.619-. RATIFICACIÓN

Votación (Expte. Nro. 25.276)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general y en particular a la vez, por constar de un solo artículo de fondo. De acuerdo con el Artículo 81 de la Constitución, se requieren los dos tercios de los votos. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – El Artículo 2º es de forma. Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 6.3.3 de los Asuntos Entrados.

13

LEY Nro. 10.877 -DESTINO DE BIENES REMANENTES POR DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN CONSTITUIDA POR EL INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS-. MODIFICACIÓN

Consideración (Expte. Nro. 25.280)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Corresponde considerar el proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se modifica el Artículo 11º de la Ley Nro. 10.877 - Fundación Instituto Autárquico Provincial del Seguro (Expte. Nro. 25.280).

–El texto del proyecto puede verse en el punto 6.3.5 de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

14

LEY Nro. 10.877 -DESTINO DE BIENES REMANENTES POR DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN CONSTITUIDA POR EL INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS-. MODIFICACIÓN

Votación (Expte. Nro. 25.280)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general y en particular a la vez, por constar de un solo artículo de fondo. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – El Artículo 2º es de forma. Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 6.3.5 de los Asuntos Entrados.

15

PROYECTOS DE DECLARACIÓN E INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES, JUICIO POLÍTICO Y PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO

Consideración (Exptes. Nros. 25.267, 25.270, 25.271, 25.272, 25.273, 25.279, 25.281, 25.282, 25.288, 25.289 y 25.291 y Expte. Adm. Nro. 2.568)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas para los proyectos de declaración identificados como expedientes números 25.267, 25.270, 25.271, 25.272, 25.273, 25.279, 25.281, 25.282, 25.288, 25.289 y 25.291, y el expediente administrativo número 2.568.

–Los textos de los asuntos pueden verse en los puntos 6.4.1, 6.4.2, 6.4.3, 6.4.4, 6.4.5, 6.4.7, 6.4.8, 6.4.9, 6.4.15 y 6.4.16 de los Asuntos Entrados y en los puntos 7.2 y 7.1 de los asuntos fuera de lista.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

Tiene la palabra la diputada Carmen Toller.

SRA. TOLLER – Señor Presidente: me honra pedir el reconocimiento de interés legislativo para un proyecto que pone en acto y en vigencia lo que la Ley 10.633, sancionada por esta Legislatura, habla sobre los cuidadores domiciliarios. Dicha ley tuvo por objeto visibilizar, jerarquizar y promover a aquellas personas que dedican su tiempo, con amor y con abnegación, al cuidado de personas no autoválidas, ya sea en forma permanente o transitoria, tanto dentro del hogar de dichas personas como en instituciones públicas o privadas.

Generalmente se entregaba esta tarea a las personas que cumplían tareas de limpieza del hogar, se les iba anexando cada vez más determinadas funciones, pero no eran reconocidas y remuneradas como tal. También sufrían las personas que debían ser atendidas, porque este personal no contaba con la preparación y la formación que esto requería. Es así como se arriba a la Ley Provincial 10.633 y está en este momento a tratamiento la ley nacional de cuidadores domiciliarios. ¿Y qué es este proyecto que pido a mis pares que declaremos de interés legislativo? Es un proyecto de formación para dichos cuidadores que ha propuesto la licenciada en Psicopedagogía Agustina Ramírez, que el Club de Leones ha tenido a bien aceptar que sea dentro de su institución, aportando recursos y brindando las instalaciones para que se formen. Creo que huelga que yo diga lo que es el Club de Leones, sobre todo en la ciudad de Paraná, porque también ha trascendido a otros lugares, porque desde el Club de Leones de Paraná, en Villa Paranacito hemos recibido durante años apoyo y aportes de diferentes formas; por ejemplo, traíamos a personas privadas de la vista o con problemas de vista para ser operadas, tener prótesis y lo que hiciera falta, todo era pagado por el Club de Leones y nosotros traíamos a esas personas desde Villa Paranacito, distante 370 kilómetros; como en Paranacito no hay Club de Leones, ellos nos ayudaban desde acá. Eternamente mi agradecimiento.

Quiero entonces felicitar a la licenciada Agustina Ramírez y agradecer profundamente al Club de Leones, porque no olvidemos que esta ley tiene dos objetivos fundamentales: como dije primero, visibilizar, jerarquizar y promover al cuidador domiciliario, con justa remuneración, con preparación, con los haberes correspondientes, con los días que les corresponda de descanso, con los aportes jubilatorios, reconocidos también en las obras sociales para ayudar al afiliado al pago de este personal; pero tiene como segundo objetivo -y no por eso menos importante- que el paciente reciba un cuidado de calidad, señor Presidente, que el paciente que decide quedarse en su casa para pasar, quizás, un tiempo prolongado o permanente dependiendo del cuidado de un tercero, reciba un cuidado de calidad. Por eso es que deben formarse los cuidadores domiciliarios, por eso este proyecto y por eso pido a mis pares tengan a bien votarlo.

El otro proyecto sobre el que quiero expresarme, que hemos presentado con el diputado Rebord -porque se relaciona con el departamento Colón-, para el que también pido a mis pares el voto positivo, refiere a una declaración de interés del cortometraje "Seres vibrantes, la película", que ganó un premio en el Festival de Antofagasta, Chile, sobre los chicos de Colón que sufren capacidades diferentes o discapacidades -como gusten decir-, que trabajaron arduamente con su banda de música para filmar una película sobre el derrotero que recorrieron durante ocho meses para cumplir el sueño de conocer la nieve. Dicha película no va a poder ser presentada en el FICER en esta oportunidad, pero ha quedado el compromiso de la Secretaría de Cultura de la Provincia -y también mi compromiso de seguir insistiendo-, les hago saber a las personas que están detrás de esta filmación, que se va a presentar oportunamente en diferentes acontecimientos de la Provincia.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra la diputada Silvia Moreno.

SRA. MORENO – Señor Presidente: quiero hacer referencia al expediente 25.272, un proyecto que declara de interés el libro "En un mundo justo" -que entregamos a cada uno de los señores y señoras diputadas-, que está pensado y creado por Socorristas en Red en el marco del Día Universal de la Niñez y de la Semana de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, organizada por el Gobierno provincial.

El 20 de noviembre de 1989 se aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño celebrando el Día Universal de la Niñez a fin de promover los derechos de las infancias, en este marco nuestro gobierno provincial desarrolló la Semana de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia desde el 18 al 25 de noviembre. En este sentido expongo la presente declaración de interés del libro "En un mundo justo" pensado y creado por Socorristas en Red, como parte de la campaña "En un mundo justo las niñas no son madres". Socorristas en Red es una red de organizaciones feministas que acompaña abortos cuidados, y está fundada en la convicción de que las niñas que cursan embarazos puedan elegir ser niñas y vivir como tales.

El libro está compuesto por una serie de contenidos con el foco en el derecho de niñas, niños y adolescentes a ser criados en ámbitos cuidados y protegidos, pensado como material para todas las edades, expresando un texto del aquí y del ahora, y planteando la importancia de volver a las infancias, escucharlas y atesorarlas, aportando desde una mirada del cuidado para seguir cuidándonos. Además la lectura genera la posibilidad de debatir y crear sentidos colectivos sobre las políticas de cuidado que se despliegan desde los distintos ámbitos. Como plantea el texto, en un mundo justo las infancias son reconocidas desde sus derechos y resguardadas como un valioso tesoro. Sus páginas buscan interpelar y proponer múltiples posibilidades de leer y mirar lo dicho y lo dibujado para abordar ese despliegue siempre complejo que las infancias nos generan. El texto del libro es de Brenda Stolze, las ilustraciones y diseño de María Reboledo, la coordinación general de Belén Grosso y Ruth Zurbriggen. Fue editado por Antiprincesas/Chirimbote y con el apoyo financiero de la Fundación Heinrich Böll Stiftung Cono Sur. En nuestra provincia es compartido y socializado por integrantes de Dora Escucha, Socorrista en Red.

La presente propuesta además contempla la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sustentable impulsados por Naciones Unidas, a los cuales se adhirió nuestra Provincia en el año 2020, que plantean el desarrollo de políticas públicas con perspectivas de derechos humanos y de género, para erradicar todo tipo de violencias.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen con la presente declaración de interés.

16

PROYECTOS DE DECLARACIÓN E INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES, JUICIO POLÍTICO Y PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO

Votación (Exptes. Nros. 25.267, 25.270, 25.271, 25.272, 25.273, 25.279, 25.281, 25.282, 25.288, 25.289 y 25.291 y Expte. Adm. Nro. 2.568)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace más uso de la palabra, se van a votar en conjunto los asuntos enunciados por Secretaría. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa. (*)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Quedan sancionados*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

(*) Proyectos de declaración aprobados en bloque:

- Expte. Nro. 25.267: Proyecto Peace Road, impulsado por la Universal Peace Federation, y actividad Un Cuento, una Historia. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.270: Fiesta Provincial del Campamentista, en la ciudad de San José, departamento Colón. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.271: 13º Fiesta Provincial de la Identidad y el Patrimonio, en la ciudad de Pueblo Liebig, departamento Colón. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.272: Libro En un Mundo Justo, creado por Socorristas en Red. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.273: Libro Catalina Favre, Artesana y Campesina ¿Una Mujer Transgresora?, autoría del señor Walter D. Maidana. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.279: Regimiento Caballería de Tiradores Blindado Nro. 6 Blandengues “Sitio de Memoria del Terrorismo de Estado”, en la ciudad de Concordia. Declaración.
- Expte. Nro. 25.281: Cortometraje Seres Vibrantes, la Película; de un grupo de músicos con discapacidad del Centro El Solar de Colón. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.282: Actividades del Club de Leones para fortalecer la tarea de los cuidadores domiciliarios. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.288: Libro Nicanor Molinas y los Hombres del Paraná, autoría del señor Miguel A. Molina. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.289: 3º Festival Internacional de Cine de Entre Ríos, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.291: Premios municipales Entre Orillas, organizado por los Municipios de Paraná y Concepción del Uruguay durante el 2021. Declaración de interés.
- Expte. Adm. Nro. 2.568: Informe de la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento sobre copias de actuaciones remitidas por el Jurado de Enjuiciamiento sobre denuncias formuladas en contra del Procurador General de la Provincia, Jorge Amilcar García, y la Procuradora Adjunta y Fiscal Anticorrupción de la Provincia, Cecilia Andrea Goyeneche. Archivo

* Textos sancionados remitirse a los puntos 6.4.1, 6.4.2, 6.4.3, 6.4.4, 6.4.5, 6.4.7, 6.4.8, 6.4.9, 6.4.15 y 6.4.16 de los Asuntos Entrados y al punto 7.2 de los asuntos fuera de lista.

* Texto aprobado remitirse al punto 7.1 de los asuntos fuera de lista.

17

ORDEN DEL DÍA Nro. 40**LEY NACIONAL Nro. 27.533 -VIOLENCIA POLÍTICA COMO UN TIPO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER-. ADHESIÓN**

Vuelta a comisión (Expte. Nro. 24.949)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Corresponde considerar los asuntos del Orden del Día.

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Orden del Día Nro. 40. Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad en el proyecto de ley por el cual

la Provincia adhiere a las disposiciones de la Ley Nacional Nro. 27.533, modificatoria de la Ley Nacional Nro. 26.485, que incorpora la violencia política como un tipo de violencia contra la mujer (Expte. Nro. 24.949).

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el diputado Juan Navarro.

SR. NAVARRO – Mociono, señor Presidente, que este proyecto de ley pase nuevamente a la comisión correspondiente.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Juan Navarro. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se remitirá a la comisión pertinente.

18

ORDEN DEL DÍA Nro. 41

CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD DE PERSONAS CON FIBROMIALGIA Y DEMÁS SÍNDROMES DE SENSIBILIZACIÓN CENTRAL. PROMOCIÓN

Consideración (Expte. Nro. 24.392)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Orden del Día Nro. 41. Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Salud Pública en el proyecto de ley, devuelto en revisión, por el cual se promueve el cuidado integral de la salud de las personas con Fibromialgia y demás Síndromes de Sensibilización Central (SQM, SFC, SEM), para mejorar su calidad de vida y la de sus familias (Expte. Nro. 24.392).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de ley correspondiente al Expediente Nro. 24.392, devuelto en revisión, por el cual se promueve el cuidado de las personas con Fibromialgia y demás Síndromes de Sensibilización Central; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja insistir con el texto inicial aprobado por esta H. Cámara.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Ley de Fibromialgia

TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- El objeto de la presente ley es promover el cuidado integral de la salud de las personas con Fibromialgia y demás Síndromes de Sensibilización Central (SQM, SFC, SEM), mejorar su calidad de vida y la de sus familias.

ARTÍCULO 2º.- El Ministerio de Salud de la Provincia, a través del Sistema Provincial de Salud es la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 3º.- El Sistema Público Provincial de Salud y el Instituto de la Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER), deben brindar cobertura de las prestaciones que requieran quienes padezcan esta enfermedad. Este último, debe ofrecer tales servicios en base a un nomenclador especial que establezca con sus prestadores a tales fines.

TÍTULO II - PROGRAMA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO, CONTROL Y ASISTENCIA DE LA FIBROMIALGIA Y DEMÁS SSC

ARTÍCULO 4º. Créase el Programa Provincial de Prevención, Tratamiento, Control y Asistencia de la Fibromialgia y demás Síndromes de Sensibilización Central (SSC).

El Programa tiene como objetivos específicos, los siguientes:

a) Desarrollar campañas educativas y de difusión masivas, sobre los principales síntomas de la enfermedad a los efectos de procurar su diagnóstico temprano y tratamiento adecuado según las prescripciones médicas.

- b) Concientizar a toda la sociedad, a través de la difusión del conocimiento y asimilación de la enfermedad en sus distintas etapas, en los medios de comunicación masiva.
- c) Suministrar a la ciudadanía información sobre los avances científicos en la materia, promoviendo la realización de reuniones, congresos, estudios y jornadas con investigadores de la fibromialgia.
- d) Promover la formación y perfeccionamiento de profesionales en lo que hace al tratamiento de la enfermedad, impulsando especialmente el desarrollo de actividades de investigación y conocimiento avanzado de la fibromialgia.
- e) Impulsar la creación de áreas especializadas de atención interdisciplinaria integral, tanto a los afectados por la enfermedad como a sus familiares en hospitales de referencia de la provincia.
- f) Ejecutar toda otra actividad que considere necesaria para la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación del síndrome de fibromialgia.

TÍTULO III - DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 5º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 6º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 26 de octubre de 2021.

CÁCERES R. – ACOSTA – CORA – COSSO – JAROSLAVSKY –
MORENO – REBORD – TOLLER – VARISCO.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

Tiene la palabra el diputado Juan Manuel Huss.

SR. HUSS – Señor Presidente: estamos tratando un proyecto que tuvo media sanción de la Cámara de Diputados en el mes de mayo de este año, y que fue producto de la discusión seria, profunda, que se construyó entre legisladores y fundamentalmente con las personas familiares y pacientes de este tipo de enfermedades.

Señor presidente, antes de pasar nuevamente a explicar en qué consiste este proyecto de ley que si así lo desean los diputados aquí presentes vamos a votar en breve, quería agradecerle fundamentalmente a un grupo de mujeres con muchísimo coraje, como son las integrantes de FERAC, donde puedo nombrar a Mercedes, a Estela, a Viviana, a Paola, a Natalia, a Luciana, a Evangelina, a Adela, también a Luis y a Héctor, y en nombre de ellos a muchísimos entrerrianos y entrerrianas que a lo largo y a lo ancho de la provincia de Entre Ríos han trabajado este proyecto de ley. También quiero hacer un reconocimiento a la Comisión de Salud de esta Honorable Cámara, integrada por diputados y diputadas de diferentes bancadas, en la cabeza del compañero Jorge Cáceres, que siempre demostró una predisposición a generar el debate, a generar una mejor ley que hoy procederemos a votar.

Esta enfermedad, la fibromialgia y todos los trastornos que de ella derivan, es una enfermedad que la Organización Mundial de la Salud incorpora dentro de la nomenclatura de enfermedades en el año 92, que tiene como característica no solamente físicas sino fundamentalmente que a las personas que la padecen les trae aparejado un grado de discriminación, muchas veces, que tiene que ver con que es una enfermedad nueva y hay un gran desconocimiento, no solamente por parte del común de la sociedad sino también hasta en el mundo médico, y es por eso que muchas de las personas que hoy nos acompañan pueden dar fe y testimonio con su propio cuerpo del peregrinar que tuvieron que hacer para poder llegar al diagnóstico de fibromialgia.

Y para mí es un verdadero orgullo, señor Presidente, como autor de este proyecto pero que vuelvo a decir, es producto del trabajo de entrerrianos y entrerrianas que se comprometieron ante una situación particular a encontrar una solución, y en esto de la solución le quiero agradecer a todos los diputados de esta Cámara y también a los senadores, de dejar de ver con la nuca un problema que afecta a cientos y cientos de entrerrianos.

Este proyecto de ley parte no solamente del reconocimiento de la fibromialgia como responsabilidad del Estado de ser atendido a través del sistema público de salud y la obra social provincial, sino también que creo que también esto es el salto cualitativo, no solamente atacar o brindar las coberturas médicas necesarias para una correcta detección, atención para

mejorar la calidad de vida de quien la padece, sino también prevé un programa que tiene que ver con la difusión, que tiene que ver con poder acceder a la información necesaria para que atacemos una de las causales fundamentales de esta patología que, como decía, es la discriminación, es el hecho del constante peregrinar hasta llegar en algún momento a dar con algún profesional que diagnostique la misma. Cuando digo dar a difusión, no solamente para que todos y todas podamos tener conocimiento de la patología sino fundamentalmente también para fomentar en el sistema público de salud que puedan ser los profesionales quienes detecten ante los primeros síntomas esta enfermedad, porque así vamos a ganar muchísima calidad de vida para quien la padece.

Mire, señor Presidente -creo que hablo en nombre de todos los integrantes de esta Cámara-, cuando uno se presenta a un proceso electoral y asume un grado de responsabilidad, tiende a tratar de representar intereses, y de representar no solamente una ideología política sino también de representar al conjunto del pueblo entrerriano. Y hoy, señor Presidente, como en tantas otras jornadas en que hemos dado media sanción o sanciones definitivas a leyes muy importantes, tenemos que sentirnos orgullosos de que hoy vamos a estar reconociendo un derecho que tiene que ver con la salud en una época donde nuestro sistema de salud, a pesar de las dificultades que acarrea, de una época muy inestable como fue la pandemia, esté tomando cartas en el asunto ante la problemática.

Así que, señor Presidente, agradecerle también la presencia de las compañeras que están en este recinto; cuando nos tocó votar tuvimos que hacerlo en medio de una virtualidad que fue producto de esta pandemia, y que hoy puedan estar aquí presentes, para mí, y creo que para todos, es un verdadero orgullo. Así que no pienso hacer mucho más larga mi intervención, sino agradecerles fundamentalmente a las compañeras y a la Comisión de Salud por dar este pronto despacho.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra la diputada Ayelén Acosta.

SRA. ACOSTA – Señor Presidente: en el mismo marco que manifestaba el señor diputado que me precedió en la palabra, quería manifestar brevemente que desde el Bloque Cambiemos queremos acompañar nuevamente este proyecto. Entendemos que es un reconocimiento a un derecho, sobre todo vinculado a la salud, que hoy tiene que estar siendo ejercido y que el Estado tiene que generar que esto sea eficaz.

En ese sentido, en el año 2016, con el diputado Estaban Vitor y Martín Anguiano que venimos de la anterior gestión, habíamos presentado un proyecto de autoría del diputado Joaquín La Madrid que justamente generaba la difusión y la promoción de estas campañas sobre todo para poder explicar y capacitar a los profesionales para que puedan detectar este tipo de enfermedades.

Así que celebramos este proyecto que se apruebe hoy y marcar algo que es fundamental dentro del proyecto de ley de autoría del diputado Huss, que es la obligación del reconocimiento del IOSPER. Y, en ese sentido, queremos aprovechar esta oportunidad para pedir que se traten otros proyectos como el de equinoterapia, pero también pedir que el IOSPER de alguna manera pueda mejorar la prestación de sus servicios sobre todo en enfermedades que estén relacionadas con la psicología, con la odontología, que hoy es un gran problema que están teniendo muchísimos afiliados de no tener la mejor prestación con el servicio de varias patologías.

Así que aprovechar para felicitar también a la Comisión por poder generar este derecho fundamental a la salud, hemos tenido la oportunidad de charlar con distintas asociaciones y mujeres que están luchando sobre esta enfermedad, que sobre todo son las mujeres las que la padecen. Así que estamos celebrando y orgullosos de poder acompañar este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el diputado, Presidente de la Comisión de Salud, Jorge Cáceres.

SR. CÁCERES (R. J.) – Señor Presidente: yo creo que nuestra misión, nuestra función aquí como legisladores es realmente hacer lo que tenemos que hacer, en este caso trabajar en pulir la letra, viabilizar proyectos; en esto de viabilizar proyectos uno tiene que trabajarlos para que realmente puedan llevarse a cabo.

Como lo dice en este proyecto de ley de autoría del diputado Huss, que es de fibromialgia, pretende promover el cuidado integral de la salud en las personas que padecen esta enfermedad y demás síndromes de sensibilización, y, como muchos saben, quienes la padecen deben muchas veces peregrinar en búsqueda de la soluciones de sus problemas, y lo peor de todo, señor Presidente, es que muchas veces no les creemos, y digo no les creemos, porque me dedico a esto y muchas veces cometemos este error. Y justamente este proyecto tiene la amplitud de contemplar jornadas de capacitación, campañas de difusión, de información para que la población sepa de qué se trata, cómo abordarla, pero también está dirigido en algunos de sus objetivos al abordaje interdisciplinario de esta patología y también a la concientización de quienes tenemos la responsabilidad de hacer el diagnóstico y el tratamiento.

Muchas veces decimos que esta enfermedad es conocida como una enfermedad mentirosa, una enfermedad que se manifiesta de tantas formas, señor Presidente, que muchas veces es difícil de llegar al diagnóstico, pero yo creo y estoy convencido, que si entendemos que detrás de cada persona que padece esta enfermedad hay un sin número de situaciones que nosotros tenemos que abrir la cabeza y por qué no nosotros hoy no vamos a insistir con la letra original del proyecto que es abarcativo, que es amplio, que es integral y que pretende reconocer un derecho, como lo dijo el compañero Huss, que tienen las personas de acceder a la solución de estos problemas de salud.

Y quiero terminar diciendo solamente que no cometamos el error, que no volvamos a cometer el error de modificar la letra de un proyecto de ley que es sencillo, simple y que consagra en su letra la posibilidad de que la gente pueda acceder, como lo dije, a la solución de este problema que afecta a más personas de las que nosotros pensamos.

Por lo expuesto, señor Presidente, es importante que tomemos conciencia y que acompañemos con el voto este proyecto.

19

ORDEN DEL DÍA Nro. 41**CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD DE PERSONAS CON FIBROMIALGIA Y DEMÁS SÍNDROMES DE SENSIBILIZACIÓN CENTRAL. PROMOCIÓN**

Votación (Expte. Nro. 24.392)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el dictamen de comisión en el sentido de insistir con el texto aprobado por esta Cámara en la sesión realizada el 12 de mayo pasado. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Queda aprobado*. Se gira nuevamente a la Cámara de Senadores para su nueva revisión.

* Texto aprobado remitirse al punto 18.

–Aplausos en la barra.

20

ORDEN DEL DÍA Nro. 42**ESTABLECIMIENTO MIRTA ROSA MESA AMANDULE, DEPARTAMENTO GUALEGUAYCHÚ. DECLARACIÓN DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA DON GIL - RESERVA DE USOS MÚLTIPLES**

Consideración (Expte. Nro. 25.207)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Orden del Día Nro. 42. Corresponde considerar el dictamen de Legislación General en el proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se declara área natural protegida “Don Gil”, en la categoría “Reserva de Usos Múltiples”, al Establecimiento “Mirta Rosa Mesa Amandule” ubicado en el departamento Gualeguaychú (Expte. Nro. 25.207).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley correspondiente al Expediente Nro. 25.207, venido en revisión, por el cual se declara área natural protegida "Don Gil" en la categoría Reserva de Usos Múltiples al Establecimiento Mirta Rosa Mesa Amandule, ubicado en el departamento Gualaguaychú; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Se declara Área Natural Protegida "Don Gil" en la categoría "Reserva de Usos Múltiples", al Establecimiento "Mirta Rosa Mesa Amandule" ubicado en el departamento Gualaguaychú, provincia de Entre Ríos, de propiedad de la señora Mirta Rosa Mesa; DNI Nro. 5.074.152, el cual consta de una superficie destinada a reserva de mil treinta hectáreas, ochenta y nueve áreas y veintidós centiáreas (1.030 ha 89 a 22 ca); que corresponde al ochenta y nueve por ciento (89%) de un total de mil ciento sesenta hectáreas, ochenta y nueve áreas y veintidós centiáreas (1.160 ha 89 a 22 ca); pertenecientes a un inmueble identificado en la Partida Inmobiliaria Nro. 32.716.

ARTÍCULO 2º.- Se le asigna al Área Natural Protegida "Don Gil" la categoría de manejo "Reserva de Usos Múltiples", de conformidad a lo establecido por la Ley Nro. 10.479; ratificándose expresamente el Decreto Nro. 739/2021 MP que la incorporó de manera provisoria como área natural protegida.

ARTÍCULO 3º.- Al inmueble declarado área natural protegida; le corresponde una reducción del cuarenta por ciento (40%) de la carga tributaria correspondiente al Impuesto Inmobiliario, y sobre la superficie específicamente asignada a reserva; de conformidad a lo establecido por el Artículo 6º de la Ley 10.479 y el Artículo 6º Inciso e) del Decreto Reglamentario Nro. 2.474/19 MP.

ARTÍCULO 4º.- El Establecimiento debe gestionarse bajo el estricto cumplimiento del plan de manejo del área de conformidad a lo establecido por los Artículos 23º y 29º de la Ley Nro. 10.479.

ARTÍCULO 5º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 01 de noviembre de 2021.

FARFÁN – CÁCERES J. – CASTILLO – CORA – FOLETTI –
JAROSLAVSKY – RUBATTINO – VARISCO.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

21

ORDEN DEL DÍA Nro. 42

ESTABLECIMIENTO MIRTA ROSA MESA AMANDULE, DEPARTAMENTO GUALEGUAYCHÚ. DECLARACIÓN DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA DON GIL - RESERVA DE USOS MÚLTIPLES

Votación (Expte. Nro. 25.207)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Giano) – El Artículo 5º es de forma. Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones correspondientes.

(*) Texto sancionado remitirse al punto 20.

22

ORDEN DEL DÍA Nro. 43**LEY NACIONAL Nro. 26.687 -REGULACIÓN DE LA PUBLICIDAD, PROMOCIÓN Y CONSUMO DE LOS PRODUCTOS ELABORADOS CON TABACO-. ADHESIÓN. LEY PROVINCIAL Nro. 9.862. DEROGACIÓN**

Consideración (Expte. Nro. 25.081)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Orden del Día Nro. 43. Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley, venido en revisión, por el cual la Provincia adhiere a las disposiciones de la Ley Nacional Nro. 26.687, “Regulación de la Publicidad, Promoción y Consumo de los Productos Elaborados con Tabaco”. Derogación de la Ley Provincial Nro. 9.862, de control de tabaco (Expte. Nro. 25.081).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley correspondiente al Expediente Nro. 25.081, venido en revisión, por el que la Provincia de Entre Ríos, adhiere a las disposiciones de la Ley Nacional Nro. 26.687 de regulación de la publicidad, promoción y consumo de los productos elaborados con tabaco; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a las disposiciones de la Ley Nacional Nro. 26.687 de “Regulación de la Publicidad, Promoción y Consumo de los Productos Elaborados con Tabaco”.

ARTÍCULO 2º.- Derógase la Ley Provincial 9.862 de control de tabaco y toda otra norma que se oponga a la presente ley.

ARTÍCULO 3º.- Queda comprendido en los alcances de la presente ley, el vapeo de productos elaborados total o parcialmente con tabaco, incluidos los dispositivos electrónicos con o sin administración de nicotina.

ARTÍCULO 4º.- Será autoridad de aplicación de la presente norma el Ministerio de Salud de la Provincia o el organismo que éste designe a tal efecto.

ARTÍCULO 5º.- Ante el incumplimiento de la presente norma, la autoridad de aplicación contará con las facultades establecidas en el Capítulo IX de la Ley Nacional Nro. 26.687/11, en lo referente a las acciones de control y aplicación de sanciones.

ARTÍCULO 6º.- El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la presente ley en un plazo de noventa (90) días desde su promulgación, garantizando el efectivo cumplimiento de los objetivos y fines dispuestos en la Ley Nro. 26.687/11.

ARTÍCULO 7º.- Invítese a las municipalidades y comunas de Provincia a adherir a las disposiciones de la presente ley.

ARTÍCULO 8º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 01 de noviembre de 2021.

FARFÁN – CÁCERES J. – CASTILLO – CORA – FOLETTO –
JAROSLAVSKY – RUBATTINO – VARISCO.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

Tiene la palabra la diputada Mariana Farfán.

SRA. FARFÁN – Señor Presidente: antes de referirme al tema en cuestión, quiero celebrar el proyecto sobre fibromialgia y también destacar la labor de las organizaciones sociales, por supuesto también de nuestro compañero Huss.

En sintonía con la salud y con el derecho a la salud, que bien hemos visto ha quedado en primera plana en esta pandemia, este proyecto es una iniciativa del Poder Ejecutivo, que viene con media sanción del Senado, y se trata de la adhesión a una ley nacional, la 26.687, de

regulación, promoción y consumo de los productos elaborados con tabaco, y es muy importante porque Entre Ríos es una de las dos últimas provincias que restaban adherir.

Nosotros tenemos vigente hoy una ley, la Ley 9.862, es una ley que si bien en su momento fue de avanzada hoy ha quedado en algunos aspectos atrasada y restaba poder actualizarla mediante esta adhesión a la ley nacional. Principalmente, la ley nacional a la cual esta iniciativa adhiere, tiene como objetivo reducir el consumo de productos elaborados con tabaco, reducir al mínimo la exposición de las personas a los efectos nocivos del humo de productos elaborados con tabaco y prevenir la iniciación en el tabaquismo especialmente en la población de niños y adolescentes.

Dentro del proyecto se prohíbe la publicidad, promoción y patrocinio de los productos elaborados con tabaco a través de cualquier medio de difusión o comunicación y también la prohibición de las empresas de patrocinar eventos, así que es algo muy importante en este sentido. Además nuestra ley nacional cumple con los estándares establecidos por el convenio marco de control de tabaco, que es el primer tratado internacional establecido por la OMS, la Organización Mundial de la Salud, y en esta línea que se regula también la composición química de los productos basándose en estos estándares de seguridad internacional.

Respecto de la venta de estos productos, la misma se prohíbe a menores de 18 años, es algo fundamental para prevenir el tabaquismo en estas edades, los estudios demuestran que la gran mayoría de las personas -así lo estuvieron exponiendo en la comisión donde se trató, la de Legislación General, que presido-, la mayoría comienza a fumar en la adolescencia y la idea es esta prevención.

Asimismo, esta ley prohíbe fumar en lugares de trabajo cerrados, lugares cerrados, de acceso público, centros de enseñanza de cualquier nivel, establecimientos de guardia, atención de internación de niños y hogares de adultos, museos, bibliotecas, espacios culturales y deportivos, transporte público, terminales, lugares inflamables y cualquier otro espacio cerrado destinado al acceso al público en forma libre o restringida, paga o gratuita, no incluido en los demás antecedentes.

Debemos recordar en este sentido el avance que se tiene porque la ley anterior exceptuaba de la prohibición a los centros de salud mental con internación de carácter público o privado, a los institutos penales o penitenciarios y a los casinos y salas de juego fiscalizadas por el IAFAS; también en salas de fiestas para eventos privados. Ninguno de estos está previsto, estas excepciones están zanjadas y tienen una prohibición total adentro de la ley nacional; no admite excepciones.

También debemos recordar que la prohibición de fumar en salas y casinos era un reclamo histórico de los sindicatos y trabajadores y trabajadoras de estos lugares, por supuesto una protección también al público. Mucho tiempo se reclamó, inclusive se trató en esta Cámara, así que hoy se termina de dar respuesta a estos reclamos.

También la adhesión en la iniciativa, comprende en su Artículo 3º los alcances al vapeo; en los últimos años es una práctica que ha crecido notoriamente y también se va a encontrar regulada.

Destacar que también se impulsa la educación para la prevención como bien lo mencionaba acá uno de los compañeros, el doctor Cáceres, la importancia que tiene que ver esto con la información, con prevenir, sobre todo con educar, informar y capacitar. Se contemplan desde programas para abandono del consumo de productos elaborados con tabaco como campañas de información en establecimientos educativos.

Así que, bueno, previo a terminar, quiero destacar que el diputado Zacarías tuvo en su momento dos iniciativas, una que tiene media sanción en esta Cámara donde él se ocupó y preocupó por la regulación del vapeo, también hay otro proyecto que está en comisión; pero bueno, esta adhesión es más abarcativa y más protectoria; de todos modos, celebro la iniciativa del diputado Zacarías.

Destaco a la Ministra de Salud, Sonia Velázquez, también a Soledad Garcilazo, coordinadora de Prevención de Enfermedades Crónicas No Transmisibles, y también a Cynthia Wolosko, que tuvieron un valioso trabajo para elevar esta propuesta.

También quiero agradecer a mis compañeras y compañeros de Legislación General por apoyar este dictamen desde todos los espacios. Pido además el acompañamiento del resto de mis pares en esta iniciativa, siempre destacando que la salud en un montón de proyectos de esta Cámara ha sido un eje en la agenda legislativa que también es una respuesta para toda la población y la ciudadanía y va a ser un paso más en una Entre Ríos donde en temas de salud,

y en este caso de consumo de tabaco, vamos a avanzar y ponernos a la altura también del resto del país.

23

ORDEN DEL DÍA Nro. 43

LEY NACIONAL Nro. 26.687 -REGULACIÓN DE LA PUBLICIDAD, PROMOCIÓN Y CONSUMO DE LOS PRODUCTOS ELABORADOS CON TABACO-. ADHESIÓN. LEY PROVINCIAL Nro. 9.862. DEROGACIÓN

Votación (Expte. Nro. 25.081)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Giano) – El Artículo 8º es de forma. Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones correspondientes.

* Texto sancionado remitirse al punto 22.

24

ORDEN DEL DÍA Nro. 44

FRACCIÓN DE TERRENO EN LA LOCALIDAD DE LAS CUEVAS, DEPARTAMENTO DIAMANTE. DECLARACIÓN ÁREA NATURAL PROTEGIDA - RESERVA DE USOS MÚLTIPLES

Consideración (Expte. Nro. 24.694)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Orden del Día Nro. 44. Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Recursos Naturales y Ambiente en el proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se declara área natural protegida, dentro de la categoría de “Reserva de Usos Múltiples”, a una fracción de cincuenta hectáreas, propiedad del Superior Gobierno de Entre Ríos, ubicada en la localidad de Las Cuevas, departamento Diamante (Expte. Nro. 24.694).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Recursos Naturales y Ambiente ha considerado el proyecto de ley correspondiente al Expediente Nro. 24.694, venido en revisión, por el cual se declara área natural protegida una fracción de terreno en la localidad de Las Cuevas, departamento Diamante; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárase Área Natural Protegida, dentro de la categoría de “Reserva de Usos Múltiples”, de conformidad a lo establecido en el Capítulo VII, Artículo 22º de la Ley Nro. 10.479, a la fracción de cincuenta (50) hectáreas que en párrafo siguiente se detalla, ubicada en la localidad de Las Cuevas, departamento Diamante, provincia de Entre Ríos, propiedad del Superior Gobierno de Entre Ríos.

El inmueble referido en el párrafo precedente cuenta con una superficie total de: cincuenta hectáreas, dieciséis áreas y cincuenta y seis centiáreas (50 ha 16 a 56 ca), con los siguientes límites y linderos:

Norte: con riacho de Los Novillos o Las Cuevas.

Sureste: varias rectas amojonadas (A-14º) 34º 39´ O de 114,00 m, (14-15) S 87º 44´ O de 282,50 m, (15-16) S 33º 08´ O de 262,80 m, (16-17) S 28º 05´ E de 80,80 m, (17-18) S 32º 31´ O de 68,20 m, (18-19) S 08º 39´ O de 51,60, (19-20) S 52º 15´ O de 149,10 m, (20-21) S 27º

36´ O de 71,40 m, y (21-22) S 45° 16´ O de 69,20 m, lindando todas con Lote Nro. 2 de Gieco Edelmiro Asunción.

Suroeste: recta amojonada (22-A°) N 76° 17´ O de 103,90 m, y Madrejón de las Víboras lindando con el Lote Nro. 2 de Gieco Edelmiro Asunción.

Oeste: Madrejón de las Víboras por medio con Lote Nro. 2 de Gieco Edelmiro Asunción.

ARTÍCULO 2º.- El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Ambiente o la entidad que en el futuro la reemplace, deberá elaborar el respectivo plan de manejo del área natural protegida, en un plazo no mayor a seis (6) meses de sancionada la presente ley.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 17 de noviembre de 2021.

CASTRILLÓN – CÁCERES R. – FARFÁN – JAROSLAVSKY – LOGGIO
– SOLARI – TOLLER – VARISCO.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

25

ORDEN DEL DÍA Nro. 44

**FRACCIÓN DE TERRENO EN LA LOCALIDAD DE LAS CUEVAS, DEPARTAMENTO
DIAMANTE. DECLARACIÓN ÁREA NATURAL PROTEGIDA - RESERVA DE USOS
MÚLTIPLES**

Votación (Expte. Nro. 24.694)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Giano) – El Artículo 3º es de forma. Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones correspondientes.

* Texto sancionado remitirse al punto 24.

26

**COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES, JUICIO POLÍTICO Y PETICIONES,
PODERES Y REGLAMENTO. JURADO DE ENJUICIAMIENTO. INTEGRANTES**

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el diputado Juan Navarro.

SR. NAVARRO – Señor Presidente: primero, quiero informar a este Cuerpo que el diputado Zavallo dejará de ser parte de la Comisión de Asuntos Constitucionales, y ese lugar lo ocupará la diputada Ramos. También quiero decir que vamos a proponer como miembros del Jury a los mismos diputados que venían ejerciendo hasta este momento, que son el diputado Zavallo y la diputada Moreno, como suplente.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el diputado Gustavo Cusinato.

SR. CUSINATO – Señor Presidente: de acuerdo a lo conversado en Labor Parlamentaria, propongo la incorporación a la Comisión de Juicio Político de la diputada Gracia Jaroslavsky y del diputado Uriel Brupbacher.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se toma nota por Secretaría de lo que se ha formulado como moción tanto por el diputado Navarro como por el diputado Cusinato.

Tiene la palabra el diputado Esteban Vitor.

SR. VITOR – Señor Presidente: quiero expresar nuestra disconformidad con que el oficialismo en esta Cámara designe al titular y al suplente como representantes en el Jury. Nosotros creemos que como minoría nos debería corresponder el suplente, como sucede, por ejemplo, en el Senado, que el senador Gay es el titular ante el Jury y el suplente es el senador Morchio. En ese caso nosotros creemos que nos corresponde, por ser este interbloqueo la primera minoría, poder designar el suplente, sin cuestionar la persona que se propone para este caso.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el diputado Juan Navarro.

SR. NAVARRO – Señor Presidente: esto nosotros lo discutimos en Labor Parlamentaria, vamos a sostener la postura de este bloque mayoritario, pero explicando que es un miembro el que está actuando en el Jury, no es que están actuando ni dos ni tres miembros. O sea que nosotros consideramos que cuando es recusado o por algún inconveniente no puede ejercer el titular y tiene que ejercer el suplente, tiene que seguir representando a quien es la mayoría en la Cámara de Diputados, dado que no son dos o tres miembros los que intervienen a la vez, sino que siempre es uno a la vez.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Vamos a tomar nota de lo que se ha formulado, tanto por el diputado Juan Navarro como por el diputado Esteban Vitor.

Quiero también informar que en Labor Parlamentaria estuvimos charlando sobre la posibilidad de prorrogar las sesiones ordinarias y consideramos que no era necesario, lo consultamos con el Gobernador de la Provincia. Sí quiero anticiparles, porque no he tenido una respuesta todavía definitiva, que es posible que tengamos que convocarnos de manera extraordinaria, de manera especial, para tratar, por lo menos, el Consenso Fiscal. Pero estaríamos culminando la última sesión de este 142º Período Legislativo que termina el 15 de diciembre.

Así que, no habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión. Buenas tardes a todas y a todos.

–Son las 19.14.

José Carlos Fusse
Director Cuerpo de Taquígrafos

Gabriela Fátima Mazurier
Responsable Diario de Sesiones